

Original:
ESPAÑOL

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
33º período de sesiones
Ginebra, 8 a 26 de noviembre de 2004
Tema 6 del programa provisional

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES**

RESPUESTAS DEL GOBIERNO DE CHILE

A la lista de cuestiones (E/C.12/Q/CHL/1) que deben abordarse al examinar
su tercer informe periódico sobre los derechos enunciados en los
artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales (E/1994/104/Add.27)

I. MARCO GENERAL EN EL QUE SE APLICA EL PACTO

1. **Sírvase indicar si el Estado Parte se propone establecer una institución de defensa de los derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París, resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo).**

1. Como parte del proceso de obtener verdad y justicia en relación a las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, en agosto de 2003 el Presidente de la República se dirigió al país con su propuesta “No hay mañana sin ayer”. En ella propuso un conjunto de medidas orientadas a lograr soluciones integrales a diversos aspectos relativos a los derechos humanos en Chile. Entre tales medidas figura la creación del **Instituto Nacional de Derechos Humanos**, cuyo cometido será velar por el fomento, protección y fiscalización del respeto de los derechos humanos en el país, y por la efectiva y pronta materialización de medidas en materia de verdad, justicia y reparación. Actualmente el Gobierno de Chile está terminando la redacción del proyecto de ley respectivo con el fin de enviarlo para su aprobación al Congreso Nacional de la República. En la elaboración del respectivo proyecto de ley el Gobierno de Chile ha tenido a la vista los principios de París.

2. **Sírvase aclarar si el Estado Parte se propone adoptar un plan nacional de acción para la protección de los derechos humanos de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993.**

2. La propuesta del Presidente de la República “No hay mañana sin ayer”, contempla no sólo medidas concretas respecto de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, sino que también medidas tendientes a la promoción de tales derechos en el futuro. La propuesta busca avanzar y profundizar a partir de los logros ya alcanzados con la recuperación de la democracia en 1990. Persistiendo en la búsqueda de la verdad y la justicia se propone al país seguir avanzando sobre la base de cuatro objetivos:

- Alcanzar el conocimiento más pleno posible de aquella parte de la verdad que aún falta por saber y cuyo logro constituye un imperativo ético: la ubicación de las personas detenidas desaparecidas y de las personas ejecutadas, así como el esclarecimiento de las circunstancias de dicha desaparición o muerte.
- Persistir en la conducta de asegurar la independencia, agilidad y eficacia en la acción de los tribunales competentes en la búsqueda de la justicia, en la aplicación de la ley y en la interpretación de ésta. Ello supone impulsar iniciativas legislativas cuyo fin sea facilitar y agilizar las investigaciones judiciales.
- Profundizar y mejorar las medidas de reparación que hasta ahora se han aplicado y complementarlas en caso de vacíos o de situaciones en que se justifique.

- Mejorar, a través de iniciativas legislativas y acciones institucionales, la protección, promoción y garantía del pleno respeto de los derechos humanos fundamentales.

3. Respecto de los tres primeros puntos señalados, existen actualmente en el Congreso Nacional proyectos de ley destinados a lograr tales objetivos. Respecto del último objetivo señalado, la propuesta presidencial dio un nuevo impulso, en el ámbito legislativo, a la ratificación de tratados y convenios internacionales que eleven la exigibilidad de los derechos humanos tales como: aprobar la reforma constitucional que autoriza al Estado de Chile a ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional y posteriormente aprobarlo y ratificarlo; ratificar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada por la OEA; aprobar y ratificar la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de Naciones Unidas. En el ámbito institucional el Gobierno dispuso extender las acciones del Programa de Derechos Humanos - dependiente del Ministerio del Interior- ampliando la cobertura de atención a los familiares de las víctimas y fomentando las acciones de reparación simbólica, con el propósito de reivindicar a las víctimas y dejar a las nuevas generaciones un testimonio público de lo ocurrido.

4. En el ámbito de difusión y promoción, se perfeccionó el sistema de registro informático y de difusión del Programa de Derechos Humanos a través del sitio Web que contiene información relativa a la violación a los DDHH, la reseña de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos e información acerca de beneficios sociales y legales a los que pueden optar los familiares de las víctimas.

5. La propuesta comentada también incluye medidas para fortalecer la educación en derechos humanos. A través del Ministerio de Educación se perfeccionará el marco curricular en los diversos grados de enseñanza, particularmente en el nivel medio, profundizando los contenidos destinados a la formación ciudadana, a la convivencia democrática, al conocimiento y valoración de los derechos humanos.

6. Asimismo, se creó **la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura**. Esta Comisión es un órgano asesor del Presidente de la República cuyas funciones son: a) calificar a las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas de parte de agentes del Estado o de personas a su servicio en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 y b) proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación que podrán otorgarse a las personas reconocidas como prisioneros políticos o torturados que no hubieren recibido beneficio reparatorio derivado de la calidad señalada. La Comisión realizará su tarea en el plazo de seis meses. Inició sus actividades el 11 de noviembre de 2003 en la Región Metropolitana y el 10 de diciembre en el resto de las regiones del país y en los consulados de Chile en el exterior. Se estima que podría recibir solicitudes de alrededor de 30.000 víctimas.

3. En su informe el Estado Parte reconoce que los derechos económicos, sociales y culturales constituyen un marco ético para definir las políticas económicas y sociales. ¿Qué medidas específicas ha tomado el Estado Parte para que las prioridades en materia de política económica reflejen adecuadamente las inquietudes relativas al desarrollo social?

7. A contar de la década de los noventa, la Concertación de Partidos por la Democracia, coalición política gobernante, puso especial énfasis en el cuidado y fortalecimiento de las variables de manejo macroeconómico, y al mismo tiempo, reconoció que el desarrollo social no podía quedar liberado a las meras lógicas del mercado. En consecuencia el Estado debía intervenir a través del diseño y ejecución de una política social más efectiva.

8. Por tal razón, las políticas sociales se constituyeron en uno de los factores relevantes para la superación de la pobreza, aunque no el único, porque el crecimiento económico también explica una parte importante de la superación de la pobreza en Chile. En esencia, la complementariedad entre política social y económica resulta fundamental para explicar la situación chilena.

9. La política económica refleja adecuadamente las inquietudes relativas al desarrollo social, esto se observa en el objetivo de la política macroeconómica asumida en el período, que consiste en lo que se denomina “el crecimiento con equidad”. Éste consiste en “el conjunto de decisiones económicas, políticas y productivas que facilitan el mejoramiento y aumento del ingreso nacional de forma redistributiva”. Los elementos que han caracterizado la política macroeconómica han sido:

- el financiamiento sano y el superávit fiscal (que ha sido del 1%, y fue acordado entre el Ministerio de Hacienda y el Senado);
- las políticas contracíclicas en ingreso y gasto (donde destacan los Fondos de estabilización del cobre y del petróleo; el balance estructural; y el mejoramiento de los mecanismos legales y normativos del mercado de capitales)
- la búsqueda de la minimización de los impactos externos.
- el uso eficiente de los recursos públicos mediante la focalización de programas y el diagnóstico adecuado de la situación de pobreza de la población.

10. En Chile además se han impulsado, simultáneamente y con cumplimiento de los principios financieros macroeconómicos ya descritos, las políticas que se señalan a continuación.

- a) Una Reforma Educacional: jornada escolar completa; 12 años de escolaridad obligatoria; educación intercultural; incorporación y reforzamiento de tecnologías de información (Programa Enlaces).
- b) Una Reforma de Salud: enfoque con base en derechos; garantías de atención en aspectos críticos; autogestión hospitalaria.

- c) Una Reforma a la Justicia: nuevo procedimiento penal; creación de tribunales de familia; fortalecimiento de tribunales del trabajo.

- d) Una Reforma Laboral: seguro de desempleo; flexibilización de contratos de trabajo; reforma a los sistemas de capacitación.
- e) Una Nueva Política Habitacional: focalización de recursos públicos hacia los más pobres; cooperación público-privada en el financiamiento; ahorro previo del beneficiario; crédito privado y subsidio público.
- f) La incorporación de privados a procesos de inversión social: compromiso de inversiones en privatizaciones; concesiones de obras públicas; crédito avalado en inversión jornada escolar completa; ampliación de áreas de concesión.
- g) La focalización de recursos en los pobres: Programa Pobreza Urbana; Programa Chile Barrio; Programa Orígenes y Programa Chile Solidario.

4. ¿Forma parte de la legislación interna el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales?. ¿Pueden hacerse valer ante los tribunales las disposiciones del Pacto?. Sírvanse citar ejemplos de jurisprudencia en los que se haya invocado ante los tribunales el Pacto.

11. En el ordenamiento jurídico interno, la fuerza obligatoria del citado Pacto encuentra su fundamento en el inciso 2º del artículo 5 de la Carta Fundamental, el cual prescribe que: *“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*^[1].

12. De la misma forma, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha sido categórica al señalar que los tratados debidamente ratificados, aprobados, promulgados y publicados en el Diario Oficial, tienen en Chile, el mismo valor y fuerza que una ley. No tienen en cambio el mismo valor legal interno los tratados o acuerdos internacionales que no cumplen con estos requisitos^[1].

13. En general, la doctrina ha sostenido que los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, tienen carácter operativo, esto quiere decir que si el Estado no reforma la ley el juez debe aplicarlos directamente^[1].

[1] El texto de esta norma es producto de la modificación efectuada por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 18.825, de 17 de agosto de 1989.

[2] La Corte Suprema de Chile declaró, por resolución de 22 de octubre de 1984, que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a pesar de haber sido ratificado por Chile y promulgado, carecía de fuerza obligatoria en Chile por no haberse publicado en el Diario Oficial, el decreto promulgatorio ni el texto del Pacto. La Corte expresó que el derecho convencional no se entiende incorporado automáticamente en el país. Con posterioridad, el Pacto fue publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 1989. (Benadava, Santiago, “Derecho Internacional Público”, 4ª Edición, Editorial Jurídica Cono Sur, págs. 100 y 101, Santiago, 1993).

[3] Esta fue la actitud seguida en nuestro país en el caso de la prisión por deudas, cuya supresión contiene el artículo 7 N° 7 del Pacto de San José de Costa Rica.

5. Sírvase indicar la posición del Estado Parte sobre el proyecto de Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

14. Chile comparte la importancia asignada a los avances en la labor del Grupo de Trabajo sobre un Protocolo Facultativo al Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nuestra posición apoya la idea del carácter interrelacionado, indivisible y universal de todos los derechos humanos y, consiguientemente, la necesidad de propender con la misma urgencia su promoción y respeto.

15. Teniendo presente los acuerdos derivados de la Declaración y Plan de Acción de Viena, Chile comparte el compromiso de elaborar dicho protocolo facultativo y estima que el debate actual debe centrarse en el tema de elaborar un mecanismo que permita asegurar más eficazmente la protección de estos derechos atendida su naturaleza. En este sentido, resulta fundamental insistir en la idea de las obligaciones básicas que pesan sobre los Estados, como es, la de aplicarlos sin discriminación y adoptar todas las medidas conducentes a su realización.

6. Sírvase indicar si se consultó a organizaciones no gubernamentales al preparar el tercer informe periódico del Estado Parte.

16. En marzo de 2004, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores invitó a doce organizaciones no gubernamentales vinculadas al tema de los derechos económicos sociales y culturales para hacerles entrega del texto del Tercer Informe Periódico de Chile. En dicha ocasión se comunicó a los personeros asistentes la posibilidad de enviar sus comentarios o informes paralelos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES PACTO (ARTICULOS 1 A 5)

No discriminación (artículo 2, párrafo 2)

7. **Sírvase indicar las medidas adoptadas por el Estado Parte para que no se dé un trato discriminatorio a las comunidades indígenas, en particular a la comunidad mapuche, y los resultados de esas medidas. Sírvase también dar información sobre las medidas tomadas para atender las reivindicaciones de la comunidad mapuche sobre sus tierras ancestrales.**

Política indígena

17. Cuando asumió el primer Gobierno Democrático, una de sus prioridades fue implementar una política de derechos humanos en materia indígena basada en el respeto de la diversidad. A partir de 1989, se echan las bases de la política indígena. Desde 1990 los gobiernos democráticos se han preocupado permanentemente del tema, siendo un hito importante la creación, en ese año, de la **Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI)**, para ejecutar programas y proyectos de aporte al desarrollo integral de los pueblos indígenas chilenos; estudiar y estructurar las propuestas de las organizaciones indígenas; y plasmarlas en una propuesta legislativa. Posteriormente en octubre de 1993 esta propuesta se materializó en la **Ley Indígena N°19.253**.

18. Asimismo es preciso resaltar el **Informe de la Comisión de Verdad y Nuevo Trato a los Pueblos Indígenas**, de 2003, iniciativa impulsada desde el actual Gobierno del Presidente Lagos. Su objetivo principal, partiendo de la base de la realidad histórica del proceso de conformación del Estado de Chile, fue elaborar recomendaciones para mejorar las relaciones entre el Estado, pueblos indígenas y sociedad civil. El Gobierno de Chile está empeñado en lograr que el país enfrente el bicentenario de la República como una Nación plena y justamente desarrollada e integrada. Para esto el Presidente Lagos pidió a la Comisión Verdad y Nuevo Trato le informara sobre la historia que ha existido entre los pueblos indígenas y el Estado, y que le sugiriera propuestas y recomendaciones para una nueva política que permita avanzar hacia un nuevo trato entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad chilena en su conjunto. El informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato es un punto de partida que el Gobierno de Chile ha tomado en consideración, asumiendo el compromiso de generar políticas públicas de pertenencia étnica que comprendan a todos los actores de la sociedad.

Convenio 169 de la O.I.T

19. Sobre este punto es pertinente recalcar la voluntad del gobierno de obtener la pronta aprobación por el Congreso de la República del Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (1989). En su proceso de aprobación este instrumento internacional ha enfrentado diversas dificultades relacionadas con el quórum de aprobación en el Congreso Nacional.

Derechos Políticos

20. En este ámbito las recomendaciones de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, descansan en el principio de igualdad por equiparación. La citada Comisión realiza un conjunto de recomendaciones que descansan sobre dos principios: “*participación y pertenencia*”. Ambos principios han sido recogidos por la legislación nacional, en especial en el artículo 34 de la Ley Indígena, y desde un punto de vista más general, en la Ley de Bases Generales del Medio, N° 19.300, de marzo de 1994.

21. El actual sistema electoral binominal establecido por la Constitución de 1980, no permite una adecuada representación proporcional de mayorías y minorías, favoreciendo a la segunda fuerza electoral en relación a la primera y eliminando a los grupos minoritarios, los que quedan sin representación parlamentaria si no forman parte de pactos electorales. Todos los gobiernos democráticos han enviado al Congreso Nacional proyectos de reforma constitucional para terminar con esta situación pero éstos no han prosperado por el rechazo de las oposición política.

22. En la actualidad existen tres alcaldes de ascendencia indígena, electos en procesos de participación popular directa, en las comunas de San Pedro De Atacama, Tirúa e Isla de Pascua.

No discriminación

23. En relación al tema de la discriminación, cabe señalar que el Ministerio de Secretaría General de Gobierno lleva adelante un vasto *Programa de Tolerancia y No Discriminación*, encargado a la División de Organizaciones Sociales de dicho Ministerio. En ese marco un conjunto de representantes de 46 ministerios y servicios públicos, reunidos con miembros de más de 70 organizaciones de la sociedad civil (entre las que se incluyen organizaciones mapuches y aymarás), han elaborado un documento borrador de un Plan Nacional para Superar la Discriminación en Chile. Este plan pretende ser una orientación para que las políticas públicas incorporen la variable de no-discriminación y se contempla la protección de grupos vulnerables entre los que se encuentran los pueblos indígenas.

Superación de la pobreza

24. La coordinación de programas y políticas públicas indígenas, desde marzo de 2002, ha permitido una importante inversión pública orientada por el factor de pertenencia étnica, que es consistente con la política de los gobiernos democráticos tendiente a derrotar la pobreza extrema.

25. La inversión ascendente a \$7.070.902.673 pesos, equivalente a USD135 millones aproximadamente, destinada a programas sociales específicos, representó el 0,63% del Presupuesto de la Nación para el período 2002. Asimismo, la inversión focalizada sólo para la población indígena correspondiente a \$29.633.637.957 pesos, equivalente a USD52 millones aproximadamente representó el 0,24% del Presupuesto de la Nación para el período 2002.

Tierras

26. El Estado de Chile valora la profunda relación que existe entre los pueblos indígenas y la tierra y la considera una reivindicación legítima. El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creada por la Ley Indígena, es el instrumento de gestión establecido para abordar el conjunto de problemas derivados de la pérdida de patrimonio territorial de los pueblos indígenas chilenos. Existen mecanismos legales de entrega tales como los subsidios para la ampliación de tierras, financiamiento destinado a resolver problemas de tierras derivados de conflictos jurídicos y transferencia a comunidades indígenas de inmuebles.

27. La Ley Indígena declara como bienes no comerciables las tierras indígenas, establece mecanismos de protección para aquéllas y de reclamación respecto de tierras amparadas en títulos de merced. El mismo cuerpo legal incluye normas de participación en las materias indígenas (art.35) como las Áreas de Desarrollo Indígena (A.D.I.). Lo anterior es sin perjuicio de las normas de participación que establece la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente en el sistema de calificación ambiental.

28. Para reafirmar la consistente labor de los gobiernos democráticos en esta materia, cabe señalar que entre 1994 y 2003 se han entregado un total de 260.793 hectáreas, beneficiando a 10.794 familias indígenas, con un monto total invertido de \$59.423.963.497 pesos (USD 100 millones aproximadamente).

Administración de justicia

29. En Chile solo se investigan hechos que, de acuerdo a la ley penal chilena son constitutivos de delitos. Queda excluida del ámbito de persecución penal cualquier conducta lícita, como las manifestaciones de la libertad de pensamiento o expresión y el derecho de reunión, garantizados a todas las personas, sin distinción, en tanto su ejercicio se enmarque dentro del ordenamiento jurídico. En Chile no existen personas de ascendencia indígena procesadas o condenadas por acciones de defensa de tierras indígenas. En nuestro país excepcionalmente existen personas de ascendencia indígena que se encuentran privadas de libertad, en calidad de procesados o de condenados por delitos en contra de la propiedad.

Educación y Cultura

30. La educación intercultural bilingüe es una experiencia de inserción reciente en el sistema educativo chileno, que fue instaurada por el Ministerio de Educación en 1996, a raíz de la promulgación de la Ley Indígena de 1993.

31. El año 2003 el presupuesto asignado al programa de educación intercultural bilingüe superaba en un 1% al del nivel de educación básica que incluye programas de educación tales como los denominados "P900" y "Básica Rural" respaldados por la reforma educacional. El año 2004 ambos presupuestos disminuyen, sin embargo el presupuesto para la educación intercultural bilingüe es un 14% superior al destinado al nivel de educación básica.

32. Ha sido una política de Estado la promoción de derechos culturales de los individuos pertenecientes a algunas etnias originarias. Actualmente hay en ejecución programas sobre educación intercultural y programas orientados a la preservación de la lengua, que se encuentran consagrados positivamente en el Título IV de la Ley Indígena.

Salud

33. El Estado de Chile manifiesta una preocupación especial en este campo a través del trabajo del Ministerio de Salud, entre otros. La Unidad de Salud y Pueblos Indígenas de dicha cartera es la encargada de generar las orientaciones técnicas y políticas de la situación de salud en la población indígena. Tiene a su cargo la ejecución de dos programas con este fin: a) el Programa Nacional de Salud y Pueblos Indígenas, con financiamiento sectorial, que opera desde 1996, e involucra a 18 servicios de salud con alta concentración de población indígena; y b) el Programa de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas (Programa Orígenes), de carácter intersectorial, radicado en 44 comunas rurales, en 5 regiones y 9 servicios de salud. En este último participan MIDEPLAN, MINSAL, MINEDUC, Ministerio de Agricultura y CONADI, con financiamiento del Banco Interamericano del Desarrollo (BID).

34. La gestión referida ha logrado trabajar con organizaciones indígenas en forma sostenida con recursos financieros específicos y obtener mayor respaldo de autoridades en todos los niveles, fomentando el trabajo coordinado para lograr un acercamiento entre los diversos sistemas médicos.

8. Sírvase dar información actualizada sobre la propuesta de modernizar la política del Estado Parte en materia de migración, especialmente en lo que se refiere a las vagas disposiciones que facultan a las autoridades de migración para prohibir por motivos ideológicos la entrada de personas al país, así como en lo que concierne a la imprecisión de las normas que rigen el acceso a la residencia.

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA DEL GOBIERNO DE CHILE

35. El Gobierno de Chile viene elaborando un documento que busca explicitar la política pública que regulará la situación de las migraciones en el país. A partir del texto elaborado por la Comisión Gubernamental de Política Migratoria encargada de su redacción, durante el año 2003 se inició un proceso de validación y difusión del texto de política migratoria preparado por el Gobierno de Chile, otros organismos públicos y agentes de la sociedad civil. Para ello se definieron dos ámbitos primarios de circulación del documento: los organismos internacionales cuya gestión se relaciona con la temática migratoria, y los actores de la sociedad civil y del ámbito público que tienen interés en el fenómeno migratorio.

36. La primera fase, de análisis técnico, se desarrolló en los meses de febrero y marzo del año 2003 y contó con la participación de expertos del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, de la Oficina Subregional de la Organización Internacional del Trabajo para el Cono Sur de América Latina y de la Organización Internacional para las Migraciones.

37. La segunda etapa de análisis con agentes públicos y privados interesados en la temática, comenzó a fines del mes de mayo, e incluyó a seis actores: asociaciones de migrantes; funcionarios públicos de Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales encargados de la gestión migratoria; otros agentes públicos con incidencia en la temática migratoria (Ministerios de Salud, Educación, Servicio Nacional de la Mujer y Ministerio Secretaría General de Gobierno); organismos no gubernamentales; asociaciones de trabajadores; académicos y centros de estudios.

38. Con las fases completas, la Comisión Gubernamental de Política Migratoria validó desde un punto de vista técnico el texto propuesto, incorporando las observaciones surgidas desde los distintos actores señalados, con el fin de enriquecer la propuesta. Con ello, se encuentra en condiciones de ser aprobado finalmente por los Ministros que componen la Comisión Gubernamental quienes lo someterán finalmente a consideración del Presidente de la República.

39. Una vez que el Presidente de la República lo disponga, se estará en condiciones de hacer llegar al Congreso Nacional la propuesta del ejecutivo, con el fin de darla a conocer y de incorporar también las observaciones que desde este ámbito pudiesen surgir. Esta tarea estará a cargo de los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores, con la asesoría de la secretaría técnica de la Comisión.

MODERNIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE EXTRANJERÍA

40. El texto propuesto por la Comisión Gubernamental de Política Migratoria, incorpora en su plan de acción: "F. Actualizar la legislación migratoria con el objeto de modernizar el sistema de categorías migratorias y tipificar el delito de tráfico ilícito y trata de personas. 1. Procurar la modernización de la legislación migratoria, definiendo modificaciones a leyes y reglamentos que consideren el modelo de desarrollo definido para el país y los procesos de integración y complementación económica en los que Chile participa".

41. Con el fin de modernizar tanto la ley como el reglamento de extranjería la citada Comisión presentó al Ministerio del Interior una serie de reformas a fines del año 2003. En relación a las cuestiones planteadas en la pregunta número 8 las propuestas de reforma son las siguientes:

Actual artículo 15, N°1: Se prohíbe el ingreso al país de los siguientes extranjeros: Los que propaguen o fomenten de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia, el orden social del país o su sistema de gobierno; los que estén sindicados o tengan reputación de ser agitadores o activistas de tales doctrinas y; en general, los que ejecuten hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional, la seguridad interior o el orden público del país y los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para el Estado.

Propuesta de reforma: Deben eliminarse de dicho precepto todas aquellas alusiones genéricas, que envuelvan algún tipo de prejuicio de tipo conceptual o que resulten demasiado abiertas en cuanto a su interpretación, lo que podría dar lugar a resoluciones arbitrarias o que no puedan ser convenientemente justificadas en caso de reclamación judicial. La tendencia en este sentido debería ser que las medidas extremas de este tipo siempre descansen en realidades de hecho

que puedan ser comprobadas a través de las reglas de la sana crítica y favorecer el juicio de la administración mediante la aplicación a todos los casos del principio in dubio pro reo.

Actual artículo 64, inciso final: *Asimismo, podrán rechazarse las peticiones por razones de conveniencia o utilidad nacionales.*

Propuesta de reforma: Debe establecerse la obligación de la autoridad en cuanto a determinar las situaciones objetivas en que la residencia del extranjero debe ser considerada como conveniente o de utilidad nacional. Junto con ello será conveniente también que en caso de optarse por el rechazo de la solicitud, se expresen los motivos que hacen aparecer como inconveniente la residencia del extranjero solicitante de residencia.

Igualdad entre el hombre y la mujer (artículo 3)

9. Sírvase proporcionar, sobre la base de los resultados del sistema nacional de indicadores de género, datos sobre los sectores que se consideren críticos para dar igualdad de oportunidades a hombres y mujeres en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

42. Durante el año 2000 el Servicio Nacional de la Mujer (Sernam) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) realizaron un trabajo de investigación, recopilación y análisis que permitió tener un panorama general de la situación de las mujeres en Chile y su evolución en los últimos años^[1]. Con posterioridad, a partir del Censo del año 2002^[1], fue posible ampliar y actualizar dicha información.

43. La situación de las mujeres chilenas ha experimentado significativos cambios en la última década. Los antecedentes de población y las estadísticas vitales indican que las mujeres viven más años que los hombres^[1] y su esperanza de vida va en aumento, esto a su vez produce como resultado un incremento de las mujeres adultas mayores. Se observa una tendencia persistente a la urbanización del país, y en particular, una alta concentración de las mujeres en las áreas urbanas^[1], que está asociada a su emigración del campo en busca de mejores oportunidades laborales no obstante que su inserción laboral en las ciudades tiende a ser en empleos de tipo precario. Destaca también la disminución de la tasa de fecundidad de las mujeres chilenas^[1], lo que evidencia un cambio significativo en su comportamiento reproductivo.

[4] El resultado de este trabajo se materializó en una publicación denominada "Mujeres Chilenas. Estadísticas para el Nuevo Siglo". Santiago, 2001, que contó con la colaboración de diversas instituciones públicas y privadas,

[5] XVII Censo de Población y VI de Vivienda, realizado el 24 de abril de 2002.

[6] Las mujeres viudas equivalen a casi cuatro veces la proporción de hombres viudos (8,1% y 2,2% respectivamente). Censo 2002.

[7] La relación de femineidad en el área urbana es de 106 mujeres por cada 100 hombres, a diferencia del área rural en que esta relación es de 87 mujeres cada 100 hombres. Censo 2002.

[8] El promedio de hijos por mujer es de 2,3 (Censo 2002), mientras que en los años anteriores a 1960 dicho promedio era de alrededor de 5.

Sin embargo, es objeto de preocupación el aumento en el promedio de hijos de las mujeres más jóvenes, menores de 20 años^[1].

44. Uno de los avances más relevantes de las mujeres en los últimos años es en el ámbito educativo, con una tendencia al aumento en los años de estudio de las últimas generaciones y una mayor igualdad en el acceso de mujeres y hombres al sistema educativo. El promedio de escolaridad de las mujeres aumentó desde 8,9 años de estudio en 1990 a 9,7 en el año 2000^[1]. No obstante lo anterior, hay que destacar que persisten ámbitos críticos en términos de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En tal sentido, perdura un currículo oculto que tiende a reproducir prácticas sexistas. La inserción de las mujeres en la educación superior se encuentra segmentada según el tipo de formación a la que acceden, concentrándose mayoritariamente en carreras de menor duración y valoración social. Por otra parte, si bien las mujeres han aumentado sus niveles de instrucción, ello no se traduce en igualdad de empleo y de ingresos con los hombres, para los mismos años invertidos en educación.

45. La tasa de participación laboral de las mujeres chilenas experimenta un fuerte incremento durante la década (de 28,06% en el año 1992 a un 35,57% en el 2002^[1]), sin embargo sigue siendo una de las más bajas de la región latinoamericana, que se sitúa en torno al 45%. Además, la tasa de participación laboral se comporta de manera heterogénea según el nivel de ingreso autónomo de los hogares. La PEA (Población Económicamente Activa) femenina es extremadamente más baja en los sectores más pobres, llegando a un 24,8% en el quintil de menores ingresos, mientras que en el de mayor ingreso alcanza el 52,1%^[1]. Esta realidad incide directamente en los hogares que aún permanecen bajo la línea de pobreza. Es por ello que uno de los principales desafíos que el Servicio Nacional de la Mujer se ha planteado es el de aumentar y mejorar la participación de las mujeres urbanas y rurales en la actividad económica, en trabajo dependiente e independiente.

46. Las barreras para la plena inserción de las mujeres en el mundo laboral se expresan en:

- *El diferencial de salarios que perciben mujeres y hombres:* la diferencia promedio entre hombres y mujeres es de casi 31%. Esta brecha salarial aumenta a medida que sube el nivel educacional de las mujeres. Esta diferencia en los ingresos presenta una disminución leve pero sostenida en los últimos años.
- Asimismo, dicha barrera se observa en el *acceso diferenciado de mujeres y hombres a puestos de dirección*, tanto en el sector privado como en el público; y en las *menores oportunidades de acceso de las mujeres a la capacitación laboral*.

[9] De 0,15 en 1992 a 0,20 en 2002, según Censos respectivos.

[10] Encuesta de Caracterización Socioeconómica. CASEN año 2000.

[11] Censos respectivos.

[12] CASEN 2000.

- *La brecha de acceso a recursos financieros y de fomento productivo:* sólo el 38% del total de créditos que otorga el sistema financiero nacional llega a las mujeres, pese a que tienen un mejor comportamiento de pago^[1]. Entre los microempresarios con cero falta, un 54% son mujeres y un 45% hombres.
- *La brecha de desocupación:* tradicionalmente las tasas de desempleo han afectado significativamente a mujeres, en especial en momentos de contracción, crisis y reacomodo de la economía nacional. Las trabajadoras salen más fácilmente expulsadas de sus puestos de trabajo, afectando en particular a las de menor edad. Además, las tasas de desocupación inciden con mayor fuerza en las mujeres de los quintiles más pobres.
- *Acceso a trabajos de menor calidad:* casi un 45% de mujeres se desempeñan en el mercado informal, los hombres lo hacen alrededor de un 33%. (OIT, 1999). El 72% de las mujeres asalariadas posee contrato de trabajo, por debajo del 77% de los hombres, situación que se acentúa en asalariadas pobres, de las cuales sólo un 39% tiene contrato firmado (INE). Casi un 40% de las mujeres ocupadas no cotiza en el sistema previsional y las que egresan del mercado laboral, reciben el 21% menos que la pensión de los hombres. En la agroindustria de exportación y en la industria pesquera, las mujeres representan los porcentajes mayores de ocupación, mayoritariamente en puestos inestables y/o eventuales. En el comercio o en los puestos de servicios sociales y comunales, las jornadas de trabajo superan los promedios nacionales, internacionalmente se reconocen excesivos y ponen en tensión el cumplimiento de los roles laborales y familiares, que asumen las mujeres. La fuerza laboral femenina se concentra en pocos sectores de la actividad económica - servicios (46,3%), comercio (25%) e industrias (11%) -, que son menos valorados y que van fundamentando la segmentación en el trabajo, lo que es una forma de discriminación. No obstante lo anterior, es importante destacar que, en los últimos años se ha registrado un leve incremento de la presencia de mujeres en actividades y profesiones consideradas tradicionalmente masculinas.

[13]

Según la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, al 2001 sólo un 1,5% de las mujeres tenían su deuda vencida, contra un 2,3% de los hombres.

- *Responsabilidades familiares:* la tasa de participación laboral de las mujeres entre 15 y 49 años que no tuvieron hijos en el año 2001 es 11 puntos porcentuales superior a la tasa de participación de mujeres en edad fértil; y la tasa de actividad doméstica de aquéllas que tuvieron hijos es superior en 21 puntos porcentuales que la del total de mujeres en ese grupo de edad^[1]. La dificultad por compatibilizar las responsabilidades familiares y el trabajo, así como el cuidado de los/as hijos/as, incide en que actualmente el 81% de las mujeres que trabajan no tienen hijos^[1]. Estas cifras demuestran que la maternidad es una barrera para participar en el mercado del trabajo, dada la escasez de servicios de apoyo, como el cuidado infantil. Si bien la cobertura de la educación preescolar en Chile ha aumentado, ésta ha sido superior en los sectores de mayores ingresos. La cobertura de niños y niñas del quintil más rico aumentó en un 17,8% entre 1990 y 2000, a diferencia del quintil más pobre que lo hizo en un 8,6%^[1]. La legislación laboral en Chile, obliga a las empresas en que laboran 20 mujeres o más a disponer de sala cuna. Según la encuesta laboral de la Dirección del Trabajo (2002) sólo un cuarto de las empresas en Chile tienen la obligación proveer sala cuna, según el número de mujeres que se encuentran trabajando. El Servicio Nacional de la Mujer, por especial instrucción del Presidente de la República, se encuentra diseñando, en coordinación con otros sectores del Estado, un modelo de atención de niños, cuyo objetivo es facilitar la incorporación de la mujer en el mundo laboral. Asimismo, Sernam está desarrollando un Programa (2004-2006) que tiene por propósito mejorar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, especialmente de aquéllas en situación de pobreza^[1].

47. Finalmente, es de destacar el aumento significativo del número de hogares chilenos en los cuales se declara como jefa de hogar una mujer. Se detecta un aumento en el nivel educacional y en la participación laboral de las jefas de hogar^[1]. Los hogares presididos por mujeres pasan de un 25,3% en 1992 a un 31,5% en 2002^[1].

10. Sírvase dar estadísticas sobre el número de mujeres elegidas para cargos públicos, así como sobre el número de mujeres que trabajan en la judicatura, en el sector laboral y en el sector empresarial.

[14] Censo 2002.

[15] El trabajo y la protección social en Chile 2000 – 2002. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

[16] Ministerio de Planificación y Cooperación. Situación de la educación en Chile (1998 – 2000)

[17] El Programa considera tres ámbitos de intervención: 1. Extrema pobreza, 2. Pobreza y 3. Políticas generales y medidas de control que afectan las desigualdades de género existentes en el mercado de trabajo.

[18] El nivel educacional de las jefas de hogar es considerablemente más alto que hace diez años: aumentó el porcentaje de éstas, tanto en los niveles educacionales de 7 a 12 años, como de 13 y más. Especialmente, llama la atención el aumento en el porcentaje de mujeres jefas de hogar con 13 años y más de estudios aprobados, el que se incrementa de 9,7% en 1992 a 20,2% el 2002. El porcentaje de jefas de hogar económicamente activas, aumentó entre el año 1992 y el año 2002 de un 34.7% a un 42.2%.

[19] Censos respectivos.

Cargos públicos

48. En Chile, así como en la mayoría de los países del mundo, existe una aún limitada participación de las mujeres en las actividades políticas, particularmente, en los cargos de mayor relevancia, sean de elección popular o de designación de la autoridad. Los indicadores de Naciones Unidas señalan que, en el año 2000, Chile se situaba en el rango número 38 (de 174) según el Índice de Desarrollo Humano, el que descendía al lugar 51 en el Índice de Potenciación de Género, que mide la participación y acceso a espacios de toma de decisiones económicas, sociales y políticas por parte de las mujeres.

49. Si bien existe una subrepresentación de las mujeres en la vida política y pública del país, se observa en los últimos 10 años en Chile un incremento en la participación de la mujer en cargos públicos de designación y en aquellos de elección popular. Según un estudio realizado por el Servicio Nacional de la Mujer^[21], en 1991 sólo el 7% de los cargos de confianza del Poder Ejecutivo estaba en manos femeninas, mientras que en el 2001 las mujeres ocupaban el 22% de estos puestos. Es necesario destacar que, si bien la mujer se ha ido incorporando paulatinamente a cargos públicos, ésta incorporación ha ido en aumento en todos los espacios.

50. Constitucionalmente, no existen dificultades ni limitaciones legales para que las mujeres participen, elijan y sean elegidas, sin embargo, existen desigualdades de hecho en el acceso al poder. Se suma a esto un sistema electoral^[21] que no garantiza una participación igualitaria entre hombres y mujeres.

51. En relación a los *cargos públicos de designación presidencial*, los gobiernos democráticos han impulsado distintos mecanismos que han ayudado a nivelar las desigualdades existentes y hacer frente a las limitaciones de orden cultural que afectan a las mujeres en la política formal. En la actual administración del Presidente Ricardo Lagos, se ha manifestado explícitamente su voluntad de contar con la colaboración de mujeres en su gestión. Así, se aprecia un incremento de las mujeres en la mayoría de los cargos de designación presidencial en relación a los períodos anteriores. En particular, entre los años 1999 y 2000 se observa un aumento significativo de la participación de las mujeres en los cargos de ministro, subsecretarías (viceministros), intendencias y, particularmente en las gobernaciones, en que el porcentaje de mujeres aumenta de 10% en el año 1999 a 30% en el 2000.

52. Destacan las ministras, que llegaron a ser 5 -de 17 ministerios- en los inicios del gobierno del Presidente Lagos, cantidad que en la actualidad es de 3 ministras de un total de 18 Secretarías de Estado. Es de hacer notar que, dos ministerios tradicionalmente a cargo de hombres, actualmente están encabezados por mujeres: los Ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores.

[20] Veloso, Paulina: "Factibilidad de una Ley de Cuotas en el Ordenamiento Jurídico Chileno" Sernam, 2001.

[21] El sistema electoral binominal vigente no favorece el acceso a las mujeres a cargos de elección popular; diversos estudios evidencian que un sistema de tipo proporcional facilitaría una mayor participación femenina.

53. No obstante, esta fuerte tendencia al aumento de la participación femenina en puestos de decisión del ejecutivo, no se mantiene con la misma intensidad en los años siguientes (años 2001 al 2003), y en algunos casos presenta un leve descenso. Para el año 2003, la menor representación femenina se observa en el cargo de intendentes^[21], en que sólo existe una mujer intendenta de trece personas que ocupan este cargo. La situación es mejor para los cargos de subsecretaria (de 30 subsecretarios, 8 son mujeres) y de gobernadores (de 51 gobernadores, 14 son mujeres)^[21].

54. En el *Congreso Nacional* la presencia de las mujeres ha sido poco significativa, sin embargo en las últimas elecciones se observa un leve incremento. El año con más presencia femenina fue el 2001, lo que marca un hito en la participación parlamentaria de las mujeres. En las elecciones del 2001, se eligieron 15 mujeres diputadas (siendo 9 de ellas reelectas). En el caso del Senado, en que se elegía a la mitad de sus integrantes, la situación es menos favorable, ya que sólo se presentaron dos candidatas que no fueron electas. En el Congreso Nacional, las mujeres constituyen aproximadamente el 10% en el año 2002. La Cámara Alta está compuesta por 49 senadores, de los cuales 38 han sido electos democráticamente, de ese total, sólo 2 mujeres integran la sala (5%). Mientras que en la Cámara Baja, de 120 diputados, 15 son mujeres quienes representan el 12,5% del total^[21]. Es de destacar que en los últimos dos años, han sido mujeres quienes han presidido la Cámara de Diputados. Es importante hacer hincapié en que, de 381 candidatos a diputados en las elecciones 2001 sólo 55 correspondieron a mujeres, es decir, el 14,4%. De ese total, sólo 28 tenía posibilidades reales de ser electas ya que forman parte de las dos coaliciones políticas de mayor influencia en el país. No obstante, de ese porcentaje de candidatas el 27,2% resultó electa, vale decir 15 de 55 candidatas son actualmente diputadas.

55. En los cargos de elección popular en el *Poder Local*, las mujeres alcaldesas representan el 12%, vale decir, 42 de 341 municipios, y las concejales suman 308 de un total de 1.783 puestos, representando el 17%^[21]. Es importante notar que hay un incremento en la participación de mujeres en los cargos de elección popular, en el año 1996 las mujeres representaban sólo el 9,4% del total de alcaldes y el 14,4% del total de concejales. En cuanto al número de candidatas para las elecciones municipales, las mujeres participaron en un 17,3%, es decir, de 4.642 candidatos 806 fueron mujeres, de las cuales 350 resultaron electas alcaldesas y concejales. Esta cifra es importante ya que evidencia que del total de candidatas, fue elegida el 43,4%.

56. En relación a la *representación del Gobierno en el plano internacional*, es en el Servicio Exterior en donde encontramos una menor participación de integrantes del sexo femenino, ya que al año 2003 sólo hay siete mujeres embajadoras de un total de 93 embajadores. Sin embargo, el ingreso de mujeres a la Academia Diplomática ha ido sostenidamente en aumento

[22] Cabezas del Gobierno Regional.

[23] Fuente: SERNAM en base a informes de los Ministerios respectivos.

[24] Fuente: Servicio Electoral.

[25] Fuente: Recursos Humanos del Gobierno Interior.

y se espera que en los próximos años constituyan un 50% de los estudiantes. Este incremento ya se ha visto reflejado en un mayor número de mujeres desempeñándose en el Servicio Exterior en los cargos de tercera, segunda y primera secretaria^[1].

57. Por otra parte, Chile copatrocina dos Resoluciones relativas a la participación de la mujer en el sistema de Naciones Unidas: la denominada “Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de Naciones Unidas”, aprobada anualmente por la Comisión de Derechos Humanos sin votación, y de la cual Chile y Canadá son coautores; y la Resolución denominada “Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas”, en cuya parte operativa se solicita al Secretario General lograr el objetivo “de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa de conformidad con el párrafo 3 del artículo 101 de las Carta”. La última versión de esta Resolución N° 58/144 aprobada en la 77ª sesión de la Asamblea General, el año 2003 reitera el mismo objetivo. Asimismo, el Gobierno de Chile patrocinó la candidatura de una destacada mujer jurista chilena^[1], quien fue elegida como jueza de la Corte Interamericana de Justicia de la OEA.

Poder Judicial

[26] La carrera diplomática implica desempeñarse como Tercer, Segundo y Primer Secretario/a, luego como Ministro/a Consejero/a y finalmente como Cónsul y Embajador/a.

[27] Se trata de la abogada y profesora de derechos humanos Sra. Cecilia Medina, quien se desempeñó, hasta la fecha de su designación, como miembro del Comité de Derechos Humanos del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU.

58. El porcentaje de mujeres en el *Poder Judicial* ha evolucionado positivamente entre 1992 y 2002, sin embargo, la representación sigue siendo desigual y los estereotipos no han desaparecido. Según los distintos cargos registrados en el año 2002, en la Corte Suprema las mujeres conforman actualmente el 9,5%; y en la Corte de Apelaciones, el 24,4%^[28]. No obstante, a medida que disminuye el poder de decisión, aumenta el número de mujeres integrantes en ambas Cortes, evidenciando una escasa presencia en los cargos de mayor importancia. A pesar de lo anterior, un hecho muy relevante y que constituye un hito histórico, desde la existencia del Poder Judicial, fue el nombramiento, durante el 2001, de dos mujeres en la Corte Suprema: una ministra y una fiscal.

Sector laboral

59. Como se mencionó anteriormente, la *participación de las mujeres en el mercado laboral* ha ido en creciente aumento, alcanzando el año 2002 una tasa de participación del 35,57%, no obstante ser una de las más bajas de América Latina.

60. Las mujeres se concentran principalmente en servicios comerciales, sociales y personales; en el comercio; y en el sector financiero (en cada una de ésta ramas las mujeres representan el 53,0%, el 44,5% y el 39,4% respectivamente). No obstante, entre los años 1999 y 2001, se observa un leve aumento de su participación en ramas de actividad no tradicionalmente femeninas, tales como la industria, transporte y comunicaciones, agricultura y pesca. En relación a las categorías ocupacionales, las mujeres se concentran en la categoría de asalariados/as, cuenta propia y personal de servicios (éstos representan el 60,1%, el 21,3% y el 13,3% del total de mujeres ocupadas); mientras que un porcentaje ínfimo (1,9%) corresponde a empleador o patrón, menor que en el caso de los hombres (3,6%). Destaca que entre el período 1999-2001 se incrementa en más de un punto porcentual la mujeres que se desempeñan por cuenta propia^[29].

Sector empresarial

61. La *participación de las mujeres en actividades empresariales*, en particular al interior de las micro y pequeñas empresas^[30] (MIPE), muestra un incremento en la década 1990-2000. Se observa una tendencia al crecimiento de la participación femenina en las empleadoras de la microempresa. La participación de las mujeres trabajadoras por cuenta propia^[31], en relación al total de ocupados en esta categoría, evidencia un significativo incremento, de un 26,6% en 1990 a 31,3% en el 2000. En la microempresa (compuesta por 2 a 9 trabajadores), la

[28] Fuente: Ministerio de Justicia. Para ambas Cortes se consideran los cargos de: Ministro, Fiscal, Relatores, y Abogados Integrantes.

[29] INE. Encuesta Nacional de Empleo. Trimestre Octubre-Diciembre.

[30] En Chile existen 1.200.000 empresas. Según el Servicio de Impuestos Internos en el 2001 había 652.445 empresas formales y aproximadamente 550 mil de carácter informal. Considerando sólo las empresas formales, 82% de ellas (535.537) son microempresas, 15% (96.842) son pequeñas empresas y sólo el 3% corresponden a las medianas y grandes empresas.

[31] Estrato de la microempresa que corresponde a la microempresa unipersonal

participación de las mujeres empleadoras, en relación a los ocupados de dicha categoría, aumenta de 18,9% a un 24,6% en el 2000^[1]. En la pequeña empresa, la participación de las mujeres empleadoras presenta un pequeño progreso al inicio del período, para luego ir decreciendo hacia el año 2000, en que corresponde al 7,45%.

62. Las mujeres empresarias de la micro y pequeña empresa evidencian una alta concentración en determinadas ramas de actividad, tales como: *Comercio* que representa el 45% de la participación femenina; *Servicios Comunales, Sociales y Personales* (19,4%), que alcanza el 26,7 si se le agrega establecimientos financieros (7,3%); y *Manufactura* que corresponde al 17%^[1].

III. CUESTIONES RELATIVAS A DERECHOS CONCRETOS RECONOCIDOS EN EL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

Derecho al trabajo (artículo 6)

11. **Sírvase dar más información sobre la reforma de la reglamentación laboral y sobre la cobertura del plan de seguro obligatorio de desempleo aprobado por el actual Gobierno.**

63. El seguro de cesantía proporciona a los trabajadores con contrato indefinido beneficios a todo evento (despido, renuncia, jubilación o muerte del trabajador) después que se hayan acumulado doce cotizaciones. Estos beneficios varían según la causa que origina el término de la relación laboral. La incorporación al sistema es obligatoria para todos los trabajadores contratados desde el 2 de octubre de 2002. El acceso al seguro es optativo para los trabajadores con contratos suscritos antes de la vigencia de la ley y para aquéllos que ingresan a una empresa que cuenta con sistemas de protección establecidos contractualmente cuyos beneficios sean iguales o superiores a los que establece el seguro. Respecto de su cobertura, está definida en la ley como la cantidad de afiliados al seguro de cesantía, sobre el total de asalariados privados reportados por el INE (Instituto Nacional de Estadísticas). El último dato disponible es para el mes de abril de 2004, que es: Afiliados al seguro = 2.516.182. Por su parte el INE reportó 3.432.000 trabajadores asalariados privados para el trimestre enero-marzo. Lo anterior da una cobertura de 73,3%.

[32] Situación de la micro y pequeña empresa en Chile. Comité de Fomento de la micro y pequeña empresa. Gobierno de Chile. Marzo, 2003.

[33] Ibid.

12. Sírvase dar información sobre las disposiciones, legislativas o de otra índole, adoptadas por el Estado Parte para luchar contra el trabajo de los niños.

Acciones y políticas desarrolladas por el Gobierno para erradicar el trabajo infantil

64. En 1996, se firmó el Memorándum de entendimiento con IPEC y se creó el Comité Asesor para la Erradicación del Trabajo Infantil, donde participan activamente representantes de diferentes sectores del Gobierno, de organizaciones sociales, de organismos internacionales, y representantes de empleadores y trabajadores. En febrero de 1999, nuestro país ratificó en Convenio N° 138 de la OIT, por el cual los Estados se comprometen a seguir una política nacional para asegurar la abolición efectiva del trabajo infantil y a elevar progresivamente la edad mínima de admisión del empleo. El 2 de mayo 2000, fue ratificado el Convenio N° 182 de la OIT, sobre las peores formas del trabajo infantil. En junio de 2000 fue aprobada por el Senado la Ley N°19.684 que modifica el Código del Trabajo, elevando la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años (responde a los estándares del Convenio 138 de la OIT), lo que implica en la práctica prohibir el trabajo de los menores de 15 años.

65. Desde el año 2001, el Gobierno de Chile cuenta con un Plan Nacional de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Adolescente, que fue formulado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Este Plan constituye un marco orientador y un instrumento de acción pública privilegiado para erradicar la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades de explotación económica que interfieran con su desarrollo y con su derecho a la educación. Este plan establece: la urgencia de erradicar las peores formas de trabajo infantil (prostitución, uso de niños para microtráfico, y labores que pongan en riesgo su salud); estrategias para erradicar progresivamente el trabajo infantil; y acciones para cautelar las condiciones de trabajo de los adolescentes. Para todos, se promueven acciones dirigidas a cautelar su derecho a estudiar.

66. El Gobierno de Chile también ha desarrollado acciones focalizadas para prevenir el trabajo infantil en sectores específicos de la economía, donde es más frecuente. Durante los últimos meses del 2001 y del 2002 se desarrolló una campaña de prevención del trabajo agrícola de temporada en liceos a lo largo del país. También se han incrementado los programas de fiscalización de estas labores agrícolas. Esta campaña, realizada en conjunto por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación y UNICEF, se repetiría en el tiempo. A partir de junio del 2002 se puso en marcha un programa del Ministerio del Trabajo con apoyo de la OIT, para realizar la primera encuesta nacional con metodología específica para medir el trabajo infantil. Esta encuesta se levantó entre los meses de febrero y abril del 2003, en todas las regiones del país.

67. También se instalará un registro de las peores formas de trabajo infantil. Estas acciones las llevará a cabo el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional de Menores, respectivamente. Esto proporcionará información crucial para diseñar mejor las políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas. Se espera contar con un informe final que contenga una completa caracterización del trabajo infantil en Chile.

68. Con el fin de asegurar la subsistencia de los grupos más pobres, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través del Instituto de Normalización Previsional, entrega el Subsidio Único

Familiar (SUF). Entre los requisitos de postulación para los niños entre 6 y 18 años, se encuentra acreditar la calidad de alumno regular de la instrucción básica, media o superior u otros equivalentes, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.

69. Durante el año 2002, se pagaron aproximadamente 945 mil subsidios familiares, de los cuales 770 mil correspondieron a menores de edad, proporción que se mantuvo durante la última década. De los niños que perciben el SUF, de acuerdo a los datos de la CASEN del año 2000, 430.554 tenían entre 6 y 17 años, o sea se encontraban en edad escolar. La focalización del SUF entre los niños y niñas de menores recursos, asociado al requisito de asistir regularmente al sistema educacional, significa que para estos 430.000 menores de edad, el subsidio constituye una herramienta de retención en el sistema escolar.

70. El Gobierno, a través del Ministerio de Educación desarrolla programas de prevención de la deserción escolar; en el 2002 se entregaron 10 mil becas de retención (Programa Liceo para Todos). Para el año 2005 se proyecta aumentar las becas a 30 mil. También se financian programas de reinserción escolar en los sectores más pobres (programas del Hogar de Cristo). Evitar la deserción escolar es la mejor manera de prevenir el trabajo infantil. SENAME, por su parte desarrolla programas de intervención dirigidos a la reparación de los casos de prostitución.

71. El Gobierno promulgó la reforma constitucional que establece la enseñanza media obligatoria y gratuita hasta los 21 años, cuya meta es que ningún joven tenga menos de 12 años de escolaridad. Esta reforma irá acompañada de un Plan de Escolaridad Completa que incluye crear una subvención especial para aportar más recursos a los sectores más modestos y también reforzar acciones referidas a la deserción (Programa Liceo para Todos), el embarazo adolescente, el trabajo juvenil y la nivelación de estudios, entre otras acciones.

72. Durante los meses de febrero a abril del año 2003, en el marco del Plan Nacional de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Adolescente, se realizó la Primera Encuesta Nacional de Actividades de Niños y Adolescentes. Con ello se ha concretado el desafío de generar una base de información para dimensionar la problemática. Esta encuesta permite:

- i) contar con una herramienta indispensable para el conocimiento de la realidad del trabajo infantil y de sus peores formas en Chile
- ii) elaborar las estrategias de intervención adecuadas para la erradicación progresiva del trabajo infantil, según sus características específicas, y
- iii) revelar las situaciones críticas e inadmisibles que se deben enfrentar con la mayor urgencia.

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7).

13. Sírvase aclarar si el salario mínimo vigente es suficiente para proporcionar unas condiciones de vida dignas para los trabajadores y sus familias.

73. De acuerdo a lo consultado, cabe señalar que el salario mínimo vigente es suficiente para proporcionar condiciones de vida dignas.

14. En el informe se reconoce que hay varias formas de discriminación contra las mujeres: tipo de empleo, salarios, precariedad del empleo y desigualdad de los salarios. ¿ Qué medidas ha tomado el Estado Parte para eliminar tal discriminación contra las mujeres trabajadoras?

74. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social junto a sus organismos dependientes han diseñado diversos programas dentro de sus competencias, para sensibilizar a las autoridades y funcionarios acerca de la necesidad de hacer un análisis de las políticas internas desagregadas por sexo. Asimismo, la Subsecretaría del Trabajo se ha comprometido dar un enfoque de género al proyecto de ley de judicatura, al ex programa proempleo, a su página web, al trabajo realizado en los Comités Regionales de Trabajo Infantil; todos éstos definidos como "productos estratégicos" de la Subsecretaría del Trabajo.

75. El Ministerio del Trabajo al igual que otros Ministerios, se ha comprometido con el *Plan de Igualdad de Oportunidades*, del SERNAM, que intenta acortar las diferencias entre los sexos masculino y femenino en el ámbito laboral. En la Subsecretaría del Trabajo, en particular, se están realizando diversos proyectos que apuntan a darle cumplimiento a este tipo de compromiso, los que dicen relación fundamentalmente con el tema del acoso sexual y de la nueva ley de planta, entre otros.

III. CUESTIONES RELATIVAS A DERECHOS CONCRETOS RECONOCIDOS EN EL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

15. Sírvase dar información sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la Ley sobre Discapacidad y reglamentos conexos.

A) MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

a) La Constitución Política del Estado de Chile

76. Contiene los preceptos fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico para integrar en forma adecuada las normas sobre discapacidad. En el Capítulo I (artículos 1º, 6º y 7º) establece como principios rectores: un Estado al servicio de las personas; la igual dignidad de éstas; el reconocimiento y amparo de los grupo intermedios. El Capítulo III consagra: la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos considerando que esta igualdad supone la distinción razonable entre quienes no se encuentran en la misma condición, como es el caso de las personas con discapacidad; el derecho a petición, guardando estrecha relación con la participación ciudadana; y el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana en el artículo 5º que permite la adecuación del ordenamiento interno a la normativa internacional sobre estos nuevos modos de protección o reconocimientos formales de los derechos humanos.

77. Sin embargo, como ha sido señalado^[1], hasta fines de la década del setenta, salvo algunas disposiciones sobre seguridad social e importación de vehículos para personas con discapacidad, prácticamente no existió en Chile legislación especial referida a este sector de la población. Para revertir dicha situación, y producto de los cambios sociales y políticos vividos en el país, en la década de los noventa se comienzan a dictar normas de carácter reglamentario referidas a la discapacidad, que vienen a dar cuenta de una preocupación sustantiva por el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad. Entre éstas, destaca la Ley N°19.284 de 1994 que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad. La referida ley es una manifestación del carácter y deber del Estado en la materia, que, además de sustentarse en la Constitución Política del Estado, se desprende de la política social propiciada por el Gobierno desde 1990.

78. Para la implementación de la política social en términos generales y de la política orientada a las personas con discapacidad en términos específicos, se ha entendido que la

[34] Flores, v., 2000.

participación ciudadana es una dimensión fundamental de todo sistema democrático, pues contribuye a que los derechos y deberes institucionalmente establecidos sean efectivamente reconocidos y ejercidos. Para ello el Gobierno ha impulsado la “Política Nacional Transversal de Participación Ciudadana, Nuevo Trato”, que inspira el trabajo con la sociedad civil y dentro de ella con uno de sus grupos más vulnerables, el de las personas con discapacidad. Dicha política busca por un lado, que el sector público genere la información y establezca los espacios y mecanismos que acojan las preocupaciones, necesidades y propuestas provenientes de la ciudadanía y por el otro, que la ciudadanía se involucre en los asuntos públicos contando con organizaciones fuertes que representen toda su diversidad.

79. Las estrategias adoptadas por el Estado en materia de discapacidad se basan también en las recomendaciones de los organismos internacionales asumidas por Chile a partir de 1990.

b) La Ley sobre Discapacidad, N°19.284 de 1994

80. Tiene por objeto: “Establecer la forma y condiciones que permitan obtener la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad, y velar por el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas”. Esta ley destaca que “la prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto”, lo que permite incorporar la discapacidad a la política social del Estado.

81. Para ello se dispone la asignación de recursos específicos al Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS) a objeto de destinarlos preferentemente a “financiar total o parcialmente, la adquisición por parte de terceros de las ayudas técnicas contempladas en la ley, destinadas a personas con discapacidad de escasos recursos o a personas jurídicas sin fines de lucro que las atiendan”. Estos recursos se orientan principalmente al desarrollo de su autonomía funcional y a “financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que sean ejecutados por terceros y que de preferencia se orienten a la prevención, diagnóstico, rehabilitación e integración social de dichas personas”. También se asignan funciones al Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN) sobre la materia, como la articulación y coordinación de programas intersectoriales. Entre sus principales logros, la ley reconoce la importancia del proceso de “equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad”, entendiéndose que ésta comprende el acceso a la cultura, a la información, a las comunicaciones, al espacio físico, a la educación, a la capacitación e inserción laborales y a determinadas franquicias aduaneras que faciliten la importación de ayudas técnicas.

82. Por último, la ley fija plazos y contempla mecanismos reglamentarios para que las diversas disposiciones contenidas en ella, puedan ser aplicadas, generándose normas complementarias a la misma.

c) Normas complementarias

En salud

83. El Decreto Supremo N° 2505/1995 del Ministerio de Salud, aprueba el reglamento para la evaluación y calificación de la discapacidad, reconociendo tres formas de discapacidad: educativa, laboral y para la integración social. Y tres formas de deficiencia psíquica o mental, sensorial y física. El Decreto Supremo N° 2542/1996 del Ministerio de Salud reglamenta el reconocimiento de las entidades calificadoras de la discapacidad.

En educación:

84. El Decreto Supremo N°1/1998 del Ministerio de Educación, reglamenta el Capítulo II Título IV, de la Ley N°19.284/1994 otorgando equiparación de oportunidades a los educandos con discapacidad. Se les permite acceso a la educación de acuerdo a sus necesidades, específicamente a la especial (aún en caso de hospitalización por períodos superiores a tres meses), entendida por ésta la modalidad diferenciada y especializada de educación para las personas con discapacidad, desarrollada preferentemente en el sistema regular de educación. Se establece que el sistema escolar deberá brindar alternativas educacionales a aquellos educandos que presenten necesidades educativas especiales a través de: establecimientos comunes de enseñanza, comunes con proyectos de integración y en escuelas especiales.

85. El Art. 4º del D.S. N°490/1990, del Ministerio de Educación, establece normas para la integración de alumnos con discapacidad en establecimientos comunes, señalando que la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva deberá aprobar el desarrollo de un proyecto de integración educativa, considerando el tipo de discapacidad, la aceptación de la comunidad escolar, la existencia de personal idóneo y recursos materiales necesarios y suficientes.

86. El Decreto N°300/1994 del Ministerio de Educación, establece la existencia de talleres laborales protegidos en las escuelas especiales, donde se benefician tanto alumnos menores como adultos que posean algún tipo de discapacidad.

En seguridad social^[1]

87. El D.L. 869/1975, establece Pensiones Asistenciales de Invalidez; las diversas leyes de los regímenes tanto de reparto como de capitalización individual, establecen y regulan las Pensiones de Invalidez y la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales otorga pensiones de invalidez en el evento de riesgos laborales.

En justicia:

88. El Decreto Supremo N°1137/1994 del Ministerio de Justicia, reglamenta la inscripción y la acreditación de las personas relacionadas con la discapacidad a través del Registro Nacional de la Discapacidad en el Servicio de Registro Civil.

En telecomunicaciones:

^[35] No forma parte de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.284. Se ha agregado al informe por la indudable importancia que la Política de Seguridad Social tiene en la población con discapacidad del país.

89. El Consejo Nacional de Televisión de 1994, establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por los servicios de radiodifusión televisiva. En el mismo sentido, la Res. Ex. N°316/2000 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, fija la norma técnica relativa a la prestación del servicio público telefónico a personas con discapacidad a través de teléfonos públicos.

En transportes:

90. El Decreto Supremo N°141/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones modifica el D.S. N 212/1992 del mismo Ministerio. Agrega el artículo (26° bis) que asegura en todos los medios de transporte público de pasajeros, asientos de fácil acceso para personas con discapacidad. El Decreto de Hacienda N°1950/1970 (y sus modificaciones) reglamenta la importación de vehículos para personas lisiadas. La Ley N°17.238 establece una franquicia aduanera en caso de importación de vehículos acondicionados para personas con discapacidad física. El Decreto Supremo N° 249/1994, reglamenta el artículo N° 39 de la Ley N°19.284, respecto de la internación de vehículos destinados al transporte privado y al transporte colectivo de personas con discapacidad, al amparo de las franquicias correspondientes. El Decreto Supremo N°171/2000 del Ministerio de Transportes modifica el Anexo del D.S. N° 20/1986 del mismo Ministerio, referido a las señales y demarcaciones oficiales de tránsito, específicamente las señales de obligación que indican el sentido del tránsito en una vía, indicando que “Se podrá adicionar lateralmente a esta señal, otra placa que informe el nombre y numeración de la calle o vía. Igualmente se podrá instalar, para uso de personas no videntes, una placa (...), conteniendo información sobre los nombres y numeración de las calles o vías comprendidas en la intersección y una indicación con los 4 puntos cardinales” (Anexo: 2.2.4.1, Tránsito en un Sentido).

En ayudas técnicas

91. El Decreto Supremo N° 939/1995, reglamenta el sistema de reintegro de la totalidad de los gravámenes aduaneros que se paguen por la importación de ayudas técnicas como prótesis, órtesis, equipos, medicamentos y elementos necesarios para la terapia y rehabilitación de personas con discapacidad; equipos, maquinarias y útiles de trabajos especialmente diseñados o adaptados para ser usados por personas con discapacidad; elementos de movilidad, cuidado e higiene personal necesarios para facilitar la autonomía y la seguridad de las personas con discapacidad; elementos especiales para facilitar la comunicación, la información y la señalización para las personas con discapacidad; y equipos y material pedagógico especiales para la educación, capacitación y recreación de las personas con discapacidad.

92. La entrega de las ayudas técnicas se canalizan a través de diferentes instancias:

- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) entrega ayudas técnicas (principalmente lentes y audífonos) a las personas con discapacidad menores de 20 años (niños y niñas de escasos recursos).
- FONADIS asigna recursos específicos para destinarlos preferentemente a “financiar total o parcialmente, la adquisición por parte de terceros de las ayudas técnicas contempladas en la ley, destinadas a personas con discapacidad de escasos recursos o a personas jurídicas sin fines de lucro que las atiendan”.
- El Fondo Nacional de Salud (FONASA) financia la entrega de ayudas técnicas como lentes, audífonos y sillas de rueda a las personas con discapacidad que se atienden en los Servicios de Salud.

- El Ministerio de Salud, entrega lentes y audífonos en los Consultorios de Atención Primaria a todas las personas con discapacidad auditiva o visual mayores de 20 años y menores de 64 años, que acrediten su necesidad.

- El Servicio Nacional del Adulto Mayor canaliza la entrega de ayudas técnicas de FONASA a la población con discapacidad mayor de 65 años.

En vivienda y urbanismo

93. El Decreto Supremo N°40/1995 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (texto fijado por el D.S. N°47/1992, MINVU), con el objeto de facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad establece que se deberá cumplir con las prescripciones técnicas de acceso al menos en los siguientes casos: rampas en los cruces peatonales, espacios adecuados en las veredas, adecuación de la altura de los dispositivos manuales de control de semáforos, adecuaciones del mobiliario urbano ubicado en espacios públicos, como teléfonos, señalizaciones y protecciones y, destinación de 1/100 estacionamientos de uso público a personas con discapacidad. Igualmente, establece normas de acceso de las personas con discapacidad a todo edificio acogido a la Ley de Propiedad Horizontal o que consulte atención de público mediante rampas o ascensores, soleras para desniveles, franjas de señalización en el piso a través de texturas para no videntes, ancho adecuado de los pasillos, botones de comando de ascensores para personas con discapacidad visual, sistema de señalización internacional para ascensores y baños públicos, entre otros. También, establece para los dispensarios y policlínicos, clínicas y casas de salud, campos deportivos, gimnasios públicos, teatros, centros comerciales, establecimientos industriales, estaciones de servicio y otros, la obligación de contar con accesos y servicios higiénicos especialmente adecuados para personas con discapacidad y habilitados para la circulación de sillas de ruedas. El Decreto Supremo N° 201/1999 del MINVU, modificado mediante el D.S. N° 32/2002 del MINVU, estableció el 31 de diciembre del año 2003 como plazo para que los edificios que cuenten con permiso de edificación y recepción definitiva, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, cumplan con los requisitos mínimos de accesibilidad exigidos en el Art. 4.1.7 del D.S. N° 47/1992 referido, a excepción de los números 8, 9 y 11, y aquellos cuyo cumplimiento implique alterar la estructura del edificio, en reemplazo de los cuales se deberá buscar una solución alternativa.

94. El Decreto Supremo N° 41/1995 del MINVU modifica los Decretos N° 62/1984, N° 167/1986, N°44/1988 y N°140 /1990, de acuerdo a lo establecido en el Art. N°22 de la Ley N°19.284, respecto de la necesidad de reglamentar, dentro del sistema de subsidios habitacionales, soluciones habitacionales destinadas a ser habitual y permanentemente habitadas por una o más personas con discapacidad, su familia o representante, con quienes ellas vivan, contemplando la prioridad en la asignación del subsidio, adecuación gradual de las construcciones existentes y determinación de sistemas para la ubicación y construcción de soluciones habitacionales para su posterior asignación a las personas mencionadas. El D.S. N°237/2000 del MINVU, modifica el D.S. N°44/1988, que reglamenta el Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional, asignando un puntaje adicional y especial a la postulación al subsidio referido, por parte de personas con discapacidad, su familia o su representante.

B) MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DISCAPACIDAD Y LOS REGLAMENTOS CONEXOS

a) Capacitación e inserción laboral.

95. El art. 33 de la Ley N°19.284/1994 sobre discapacidad señala que el Estado, a través de los organismos pertinentes, promoverá la capacitación de las personas con discapacidad, creando programas especiales con el fin de permitir e incrementar su inserción al trabajo.

A través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.. SENCE, se financian cursos de capacitación a diversos sectores de la sociedad entre ellos a personas con discapacidad y a familiares de personas con discapacidad, con la misión de contribuir al incremento de la productividad nacional, impulsando la capacitación ocupacional, tanto en las empresas como también en las personas de menores ingresos del país. En la actualidad existen siete cursos vigentes^[1].

A través de FONADIS

- se financian proyectos específicos de acceso al trabajo, a través de su concurso de proyectos cuya décima versión correspondió al año 2003^[1]. Los objetivos centrales de los proyectos son: mejorar las condiciones de empleo para aquellas personas con discapacidad que puedan ser incorporadas de forma inmediata al mercado laboral; generar empleo para aquellas personas con discapacidad en situación de empleo;

[36] Los cursos de capacitación actualmente vigentes, son: Capacitación para la atención de personas con discapacidad visual, Región 8, comuna de Los Angeles; La discapacidad en el adulto mayor, Región Metropolitana, comuna de Santiago; Técnicas para trabajar con familias en que hay discapacidad de un hijo, Región Metropolitana, comuna de Providencia; Técnicas eficaces de atención de público para trabajadores con discapacidad, Región Metropolitana, comuna de Providencia; Dominio del estrés para trabajadores con discapacidad, Región Metropolitana, comuna de Providencia; Técnicas de uso del lenguaje de señas para la atención de estudiantes con discapacidad auditiva, Región Metropolitana, comuna de Ñuñoa.

[37] Como ha sido señalado en el informe, uno de los mandatos específicos que la Ley N°19.284/1994 confiere al Fonandis, dice relación con la administración de recursos para "financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que sean ejecutados por terceros y que de preferencia se orienten a la prevención, diagnóstico, rehabilitación e integración social de dichas personas". FONADIS, en cumplimiento de su misión institucional, se ha constituido en uno de los fondos públicos que se destina el Gobierno de Chile, para financiar total o parcialmente, iniciativas específicas que beneficien a las personas con discapacidad a lo largo de todo el territorio nacional. Fonadis, a través de la modalidad de concursos de proyectos, ha promovido, con la participación de entidades públicas y privadas, la integración social de las personas con discapacidad, a través del financiamiento de iniciativas de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades. En relación a ello FONADIS ha realizado 10 concursos nacionales de proyectos dirigidos a beneficiar a las personas con discapacidad, en el que pueden postular personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, acreditadas ante FONADIS. En general, estos concursos se orientan a diversas líneas de acción, entre las que se cuentan, las siguientes: rehabilitación; acceso a la educación; acceso a la cultura y la recreación; acceso a la información y a las telecomunicaciones; acceso al espacio físico y al transporte.

mejorar las condiciones laborales de los trabajadores/as con algún tipo de discapacidad en situación precaria de empleo, para favorecer la estabilidad y calidad del mismo;

- se ha licitado la administración -desde la Fundación para el Desarrollo del ámbito privado- de un fondo de apoyo a microempresarios, destinado a otorgar créditos blandos a microempresarios con discapacidad.
- se financian proyectos de talleres laborales protegidos, de capacitación y de apoyo al empleo, dirigidos a personas que a consecuencia de su discapacidad (causa psíquica o psiquiátrica) tienen problemas para insertarse al mercado laboral.

A través de FONADIS en coordinación con el Instituto de Normalización Previsional (INP), se han creado las Oficinas de Intermediación Laboral (OIL) para personas con discapacidad (regiones II, IV, V, VIII y RM, VI, VII, IX y III). Las cuatro últimas fueron creadas el año 2004. A través de ellas se buscan fuentes de trabajo en donde ubicar a personas con discapacidad. Para determinar cuál de los postulantes accede a ese puesto laboral se realiza una evaluación detallada del puesto de trabajo y de las potencialidades, habilidades y destrezas que tiene la persona con discapacidad.

A través de MIDEPLAN/FONADIS, desde el año 2001, se ejecuta el Programa de Inserción Laboral de la Población Ciega, Subprograma Chile, dentro del marco de actividades a nivel regional sudamericano, que tiene como países pilotos a Argentina, Chile y Uruguay, con financiamiento de la Fundación de la Organización Nacional de Ciegos de España para América Latina (FOAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En Chile la entidad beneficiaria es la Unión Nacional de Instituciones de Ciegos de Chile (UNCICH). El objetivo general del programa es la inserción laboral de 105 beneficiarios. Los objetivos específicos son mejorar las condiciones de empleo y la productividad de las personas con discapacidad visual mediante acciones formativas a través de 5180 horas de capacitación, en 85 cursos, para un universo de 518 beneficiarios; disminuir las barreras sociales y culturales existentes entre la población ciega y los potenciales empleadores; y contribuir a difundir una imagen positiva de la población con discapacidad visual. El programa consta de tres componentes: fortalecimiento institucional, capacitación e inserción laboral y estrategia de comunicación y difusión. En Chile este programa ha tenido como principal objetivo la inserción laboral, con una capacitación dirigida especialmente hacia los posibles puestos de trabajo con que se puede contar. En forma sincronizada se actúa en la búsqueda de puestos de trabajo y en la formación para ellos.

A través del FOSIS, dentro de su Programa de Apoyo a la Microempresa, se financian y apoyan anualmente proyectos de microempresarios con discapacidad, quienes pueden acceder a ellos a través de una ponderación especial. Esto se complementa con un subsidio que otorga la misma institución para contratar mano de obra de personas con discapacidad.

b) Seguridad social

96. El sistema de seguridad social^[1] procura brindar protección a este segmento de la población ya sea que su discapacidad sea de origen común o laboral.

[38] Cifuentes, L; IDEM: 141-142.

En la discapacidad de origen común el sistema contempla pensión asistencial al inválido mayor de 18 años o deficiente mental de cualquier edad, subsidio familiar a los inválidos menores de 18 años y asignación familiar incrementada en un 100% a los inválidos de cualquier edad, todos ellos de escasos recursos; pensión previsional de invalidez a que tiene derecho el imponente que presenta un estado de incapacidad física o mental de carácter temporal o definitivo que lo inhabilite para el desempeño de su trabajo; y pensiones de sobrevivencia para los hijos inválidos de cualquier edad y, excepcionalmente, para el cónyuge varón inválido.

En la discapacidad de origen laboral, la protección comprende la prevención, la curación, la rehabilitación y la reeducación profesional, contemplando prestaciones de carácter pecuniario y sanitario. En el área de los servicios sociales, se desarrollan programas de capacitación del personal del organismo ejecutor de la Política de Seguridad Social del Estado, el Instituto de Normalización Previsional (INP), para mejorar la atención a las personas con discapacidad. Destaca igualmente el aprendizaje de Internet, confección de páginas Web y manejo de correo electrónico; la habilitación de centros de encuentro para el desarrollo social y personal; la intermediación para facilitar el acceso a ayudas técnicas y los programas de recreación cultural dirigidos a adultos mayores y personas con discapacidad.

c) Salud

97. Se brinda atención mediante de los siguientes organismos públicos:

A través del Ministerio de Salud (MINSAL), en el contexto de las recientes reformas al sistema, se ha implementado una política específica tendiente a producir un cambio sustancial en la orientación y el tratamiento de las distintas formas de discapacidad mental. Entre los aspectos más relevantes destacan:

- el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiátrica del MINSAL: establece acciones para la promoción y la prevención en salud mental y una red de servicios de salud mental y psiquiátrica. Trabaja con los usuarios y sus familiares con el fin de reducir los antiguos confinamientos de personas con discapacidad mental, contemplando la ejecución de un conjunto de medidas dirigidas a ambos para lograr la integración social y/o laboral de las personas afectadas de alguna enfermedad mental;
- el “Reglamento para la internación de las personas con enfermedades mentales y sobre los establecimientos que la proporcionan”, que entró en vigencia en enero del 2001, el cual reconoce y otorga derechos a las personas que se encuentran en dicha situación y exige su consentimiento informado para su internación;
- en medicina física y rehabilitación, el Ministerio de Salud dispone de servicios de salud clínicos de medicina física y rehabilitación en los hospitales tipo 4, que cuentan con todas las especialidades y que se ubican preferentemente en la Región Metropolitana. A ellos acceden los beneficiarios de FONASA referidos desde los Centros de Atención Primaria o de otras instituciones de salud del sistema público. En forma complementaria, el Instituto de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda de la comuna de Peñalolén, atiende preferentemente a niños con discapacidad física y por ser un centro de referencia, atiende además a pacientes provenientes de todas las regiones del país.

A través del “Concurso Nacional de Proyectos” de FONADIS, correspondiente al año 2003, se financian en materia de salud los siguientes proyectos:

- prevención primaria, basado en la adopción de todas aquellas medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales. La línea distingue dos momentos, antes que actúen las causas o factores de la deficiencia, o cuando estos factores han aflorado sin haberse transformado aún en deficiencia. En el primer caso, el objetivo es evitar o reducir las enfermedades, accidentes o traumas, y en el segundo caso detectar, diagnosticar y tratar oportuna y precozmente la enfermedad o el trauma. La prevención puede incluir variados tipos de acción desde un nivel individual a un nivel social. Los objetivos de esta línea son: contribuir a la disminución de deficiencias mediante la detección precoz de enfermedades y/o factores de riesgo asociados, a través de diagnósticos y tratamientos oportunos, principalmente en niños y niñas de 0 a 4 años; contribuir a la disminución de las deficiencias evitando los accidentes en establecimientos educacionales y el hogar, especialmente en la población infanto-juvenil; reducir los riesgos de deficiencia por accidentes de trabajo en talleres de personas con discapacidad no afectos a la ley 16.744 de accidentes del trabajo; reducir el efecto invalidante de ciertas enfermedades tales como: diabetes, hipertensión y etapa inicial de la esquizofrenia.
- rehabilitación, basado en el concepto de rehabilitación integral, entendido como el proceso por el cual cada persona con discapacidad logra la mayor compensación posible de las desventajas de toda naturaleza que puede tener como consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad para el desempeño de los roles que le son propios por su edad, sexo y condiciones socio-culturales. A través de este proceso la persona desarrolla su potencial en las esferas biológica, psicológica y social. A su vez, la sociedad realiza ajustes para reducir o eliminar las barreras que se interpongan a la integración. Ciertamente, en función de la naturaleza y del grado de la deficiencia, los tratamientos rehabilitadores deben también comprender aquellos apoyos familiares que permitan un aprendizaje que facilite a la persona llegar a desarrollarse con la mayor autonomía personal que sea posible. Los objetivos de esta línea de acción son: reducir el grado de dificultad o limitación funcional y de desventaja social en las personas con discapacidad, abordando tanto a la persona, su entorno y la sociedad, a través de medidas médicas, educativas, psicológicas y ocupacionales y, buscar que la persona con discapacidad alcance el mayor grado posible de independencia, autonomía cotidiana y funcionamiento social. Esto se intenta mediante el desarrollo de procesos de rehabilitación basados en modelos de impacto comunitario sustentables en el tiempo, que potencien el rol activo de las personas con discapacidad, sus familias, organismos asociados y sus redes sociales institucionales y comunitarias.

d) Educación y cultura

98. La atención en este ámbito se realiza:

A través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), se ejecuta un programa de integración infantil, para potenciar la integración de niños y niñas con discapacidad a los jardines infantiles públicos localizados en los sectores de menores recursos. En forma paralela, la JUNJI otorga capacitación especial a las profesoras y auxiliares de los jardines de la red

pública y edita materiales adaptados al trabajo con niños y niñas con discapacidad, en edad pre-escolar.

A través de FONADIS

- se ejecuta el programa de financiamiento de becas de apoyo técnico para alumnos con discapacidad que cursan la enseñanza media. Este es un programa inédito en el país que beneficia anualmente a alumnos con discapacidad de la educación media, en establecimientos públicos y privados. Los apoyos son los siguientes: entrega de ayudas técnicas especializadas y de alta tecnología para la educación; equipamiento de salas especializadas para la educación con software, hardware, elementos para la baja visión, etc; apoyo de profesionales especializados en integración educativa para los profesores del aula regular; adecuación de infraestructura; y traslado de alumnos con movilidad severamente restringida;
- se ejecuta, a través de la televisión abierta, un programa de capacitación a distancia en materia de Integración Educativa para alumnos con discapacidad, dirigido a profesores de aula regular;
- se ejecutó, el “Concurso Nacional de Proyectos” correspondiente al año 2003, que financió en materia de acceso a la educación, proyectos vinculados a apoyar la inclusión, integración, progreso y continuidad de la población con discapacidad en la educación común. Estos proyectos debían orientarse, entre otras posibilidades, a: la atención de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, asociadas o derivadas de una discapacidad; iniciativas de alfabetización, nivelación y para completar estudios, dirigidas a personas con distintos tipos de discapacidad, principalmente jóvenes y adultos; iniciativas de articulación entre los niveles educativos, que apunten a resolver los procesos de transición entre ellos, es decir, desde la educación parvularia a la educación general básica, de ésta a la enseñanza media y de ésta a la educación superior técnico y/o profesional; formación de centros de apoyo a la integración educativa mediante la dotación -a distintos espacios vinculados a la educación como bibliotecas, direcciones de educación, universidades u otras- con materiales tecnológicos, didácticos, bibliográficos y humanos, de atención a los establecimientos y a la comunidad educativa en los que se encuentren personas con discapacidad; fomento de iniciativas en el ámbito del desarrollo, elaboración y edición de materiales de apoyo, que faciliten el acceso al currículum común de los alumnos con discapacidad en los distintos niveles educativos. Mediante este mismo concurso correspondiente al año 2003, se financiaron, en materia de acceso a la cultura y recreación, proyectos destinados a estimular el potencial de creación artística de las personas con discapacidad, facilitando su participación en instituciones y/o agrupaciones de dicho ámbito y promoviendo su acceso a lugares que realicen actos o presten servicios culturales, artísticos y/o recreativos.

A través del Ministerio de Educación (MINEDUC)

- se ejecutan proyectos de integración escolar a nivel de la enseñanza básica y de la educación media. Dichos proyectos son parte del sistema educacional regular que permite disponer de recursos humanos y materiales para dar respuestas educativas ajustadas a niños, niñas o jóvenes con necesidades educativas especiales, sean derivadas de una discapacidad o con trastornos específicos del lenguaje;

- en el marco de la reforma educacional, se da formación pre-laboral a jóvenes con discapacidad, en los talleres laborales protegidos de escuelas especiales (para niños y niñas con discapacidad), en liceos técnico profesionales a través del programa de formación dual, y en algunos casos, en los puestos de trabajo a través de un programa denominado empleo con apoyo;
- se otorga capacitación laboral a mayores de 26 años mediante del programa “talleres laborales”, de acuerdo al decreto 300/94.

e) Formación a familiares de personas con discapacidad

99. Las siguientes entidades públicas desempeñan esta labor, destinada a convertir a los familiares de discapacitados en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de estos últimos:

A través del FONADIS:

- el “Fondo de Organizaciones Comunitarias” financia proyectos de organizaciones de base comunitaria dirigidos a atender las necesidades de las personas con discapacidad. En el caso de las organizaciones de familiares, se trata principalmente de padres de niños con discapacidad mental y padres de niños con paladar fisurado^[1];
- en el marco de su “Concurso Nacional de Proyectos”, y siguiendo el modelo de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) de la OMS, se financia la ejecución de proyectos de rehabilitación con componente de participación comunitaria donde se asigna a la capacitación de los familiares de personas con discapacidad un rol preponderante en el trabajo con dichas personas.

A través de la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, DOS, el “Fondo para el Desarrollo de la Sociedad Civil” del programa “Fortalecimiento de la Sociedad Civil”, apoya y financia -entre otras- iniciativas dirigidas a familiares de personas con discapacidad, especialmente padres de niños trisómicos 21, mediante un sistema dinámico de capacitación orientado al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades sociales de las organizaciones de la sociedad civil^[1]. La misión central del DOS

[39] Fondo para organizaciones de base comunitaria, no exclusivo para familiares de personas con discapacidad.

[40] Fondo no exclusivo para organizaciones de y para personas con discapacidad.

(Dirección de Organizaciones Sociales) es “Contribuir al pleno ejercicio de la democracia, la participación ciudadana, la creación de condiciones para la asociatividad y el enriquecimiento del tejido social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su conjunto”.

A través del Ministerio de Educación, de acuerdo a la reforma educacional y en el contexto del Programa de Educación Especial, se lleva a cabo una “Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as” tendiente a potenciar el rol de los padres como agentes socializadores de sus hijos y actores relevantes en la política educacional en los diferentes niveles del sistema. Este programa tiene por objeto propiciar el desarrollo de comunidades educativas donde participen en forma activa las familias, los padres y apoderados de los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad insertos en el sistema educacional. Ello se concreta mediante encuentros y talleres en los que -a través de material específico- se entrega información y orientación a la familia de niños, niñas y jóvenes con discapacidad, para facilitar su incorporación en distintas instancias de participación educacional, comunitaria y social de un modo más efectivo. Asimismo ayuda a padres y apoderados a tener un conocimiento más amplio sobre las diversas opciones educativas y laborales para sus hijos e hijas.

A través del Ministerio de Salud (MINSAL), en el contexto de la reforma a la salud y con el objeto de reducir y/o evitar la larga estadía de personas con discapacidad psíquica y mental en los centros hospitalarios, se financia la ejecución de proyectos comunitarios a las organizaciones de usuarios y de familiares de personas con discapacidad psíquica y mental, orientados a su rehabilitación e integración social (centros diurnos, clubes sociales, talleres protegidos, ente otros). Igualmente se brinda apoyo y formación a organizaciones de familiares de personas con discapacidad psíquica y mental para la administración y mantención de “Hogares Protegidos de Adultos” donde residen personas con discapacidad mental. Con el propósito de acercar a la gente a sus familias de origen, el MINSAL también se encarga de preparar a los familiares de las personas con discapacidad psíquica y mental para el reencuentro con dichas personas una vez terminada su estadía en los centros hospitalarios, ayudándolos a aprender a convivir con ellas. Se entrega a los familiares formación especial relativa a los distintos problemas que enfrentan las personas con discapacidad psíquica y mental.

f) Desarrollo urbano y accesibilidad

100. En relación a las normas que regulan el acceso a las personas con discapacidad a los edificios públicos, a los programas habitacionales del gobierno y en general, que facilitan su desplazamiento por la ciudad, se han implementado:

- disposiciones especiales de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: desde 1995 esta Ordenanza incluye normas de acceso para discapacitados que deben ser observadas en todo proyecto de construcción relativo a edificios que consulten atención de público, sean de propiedad privada o pública, edificios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y espacios de uso público;
- acceso preferente a las viviendas sociales: dando cumplimiento al mandato del legislador, se ha incorporado al sistema de subsidios habitacionales un puntaje adicional de 10 puntos al postulante que presente algún tipo de discapacidad, o en cuyo grupo

familiar existiere una persona de esta condición. Todo ello, a fin de facilitar el acceso a una solución habitacional;

- consideración de la discapacidad en los Planes de Desarrollo Urbano: desde el año 1995 se han creado las condiciones para que toda nueva obra de planeamiento urbano considere las normas sobre discapacidad señaladas con anterioridad;
- FONADIS, a través de su Concurso Nacional de Proyectos correspondiente al año 2003, financió en materia de acceso al espacio físico y al transporte, y de acceso a la información y a las telecomunicaciones, proyectos con el objetivo de: facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con movilidad restringida a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte; facilitar el acceso de las personas con discapacidad a una información completa y oportuna sobre aspectos relacionados con la discapacidad, los derechos, los servicios y programas disponibles, para lo que se requiere adaptar los servicios de información y documentación con las tecnologías apropiadas para que sean accesibles a las personas con discapacidad.

g) Apoyo a la sociedad civil

101. Para estimular la formación de organizaciones sociales en las cuales las personas con discapacidad puedan desarrollar una vida plena, en Chile las organizaciones sociales de personas con discapacidad y de familiares de personas con discapacidad se fortalecen a través de diversas iniciativas gubernamentales, tanto de carácter exclusivo como de carácter inclusivo, ejecutadas por FONADIS^[41], el MINSAL y la DOS^[41].

Concurso de “Proyectos para organizaciones comunitarias de y para personas con discapacidad”: está orientado por un lado a satisfacer las demandas reales y concretas manifestadas por las propias organizaciones de personas con discapacidad financiando iniciativas de implementación de sedes comunitarias en las cuales se reúnan y participen personas con discapacidad (por ejemplo: equipamiento adaptado, eliminación de barreras

[41] Respecto del fortalecimiento de la sociedad civil, es necesario tener presente que el propio Consejo del FONADIS, está compuesto por 14 personas que representan a diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con la discapacidad, además de representarles directos de organizaciones de y para personas con discapacidad, a saber: Ministerio de Planificación y Cooperación, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Obras Públicas, Transportes Y Telecomunicaciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), Central Unitaria de Trabajadores(CUT), Representante Discapacidad Mental, Rep. Discapacidad Auditiva, Rep. Discapacidad Visual, Rep. Instituciones Privadas para PcD, Rep. Instituciones privadas para PcD. Igualmente, conviene tener presente además que en la propia organización de concursos de proyectos por parte de FONADIS, existe un interés permanente en la búsqueda de métodos y procedimientos que aseguren la aplicación de los principios de participación activa de las personas con discapacidad en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos en desarrollo y de fortalecimiento de recursos comunitarios y de capacidades locales.

[42] Para los efectos de este informe, el carácter exclusivo de una determinada política dice relación con que sólo se aplica a personas con discapacidad; a su vez, el carácter inclusivo o incluyente dice relación con una política que no obstante no estar destinada únicamente a personas con discapacidad, las incluye en el marco de acciones hacia el conjunto de grupos o sectores de la sociedad.

arquitectónicas, tecnologías de acceso a la información); por otro lado, se orienta a iniciativas comunitarias de carácter socio-recreativo, ocupacional, de capacitación y proyección productiva.

Concurso regional “Capacitación de líderes de organizaciones de personas con discapacidad”: busca fortalecer los procesos asociativos de las personas con discapacidad, con el fin de que las organizaciones de base desarrollen un alto nivel de participación e interlocución con los otros sectores sociales, mediante un completo taller de capacitación en los temas relacionados con el liderazgo y el fortalecimiento institucional.

Iniciativas de apoyo a las organizaciones de personas con discapacidad: a través del MINSAL se financian acciones tendientes a apoyar la inserción social de las personas con discapacidad, mediante el apoyo a sus organizaciones. Se financian proyectos comunitarios destinados a lograr su rehabilitación y potenciar su inserción social. También se integra -a las organizaciones de personas con discapacidad y de familiares de personas con discapacidad- a los Consejos Técnicos de Salud Mental existentes en cada Servicio de Salud, con el fin de considerar sus necesidades y planteamientos. En el mismo sentido, recientemente se han integrado a las organizaciones representantes de las personas con discapacidad a la construcción del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría.

“Plan Nacional para Superar la Discriminación en Chile”: en el año 2000 se creó el “Programa contra la discriminación y fomento de la tolerancia” de la Dirección de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Se trata de una iniciativa que pretende promover la generación de condiciones para el ejercicio pleno de los derechos y para la participación ciudadana de diversos sectores sociales vulnerables a la discriminación, incluyendo a las personas con discapacidad. Para ello, este programa estableció una dinámica de trabajo en red, conformándose para tales efectos una red interministerial, compuesta por más de 47 Ministerios y Servicios Públicos, y otra red ciudadana multicultural constituida en la actualidad por más de 60 organizaciones representativas de pueblos originarios, personas viviendo con VIH/SIDA, minorías sexuales, adultos mayores, personas con discapacidad y minorías religiosas. Los resultados del trabajo en tales redes se darán a conocer en el informe final del Plan, actualmente en su fase de corrección.

Programa de Fortalecimiento de la Sociedad Civil: a través del programa, “Fortalecimiento de la sociedad civil” de la DOS, desde el año 2002, funciona el “Fondo para el desarrollo de la sociedad civil”, cuyo fin es el de “Contribuir al desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil como un actor social diverso, innovador y responsable, para el pleno ejercicio de la democracia, la participación ciudadana, la creación de condiciones para la asociatividad y el enriquecimiento del tejido social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su conjunto. En el contexto de dicho fondo, se apoya y se financia la ejecución de iniciativas destinadas a organizaciones de personas con discapacidad y a familiares de personas con discapacidad, a través de un sistema dinámico de capacitación orientado al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades sociales de las organizaciones de la sociedad civil.

Foro de Apoyo al Fortalecimiento de la Sociedad Civil: un representante del “Movimiento asociativo de personas con discapacidad” participa en el Consejo directivo de este Foro permanente de apoyo al fortalecimiento de la sociedad civil, impulsado por el Presidente de la República, para resolver la crisis de financiamiento que afecta a las diversas organizaciones comunitarias; de estudiar la creación de nuevos fondos concursables para atender los requerimientos de las organizaciones sociales y, lo más relevante, destinado a la defensa de los derechos de las mismas.

C) CONCLUSIONES

102. De la información expuesta precedentemente, es posible señalar que:

- En lo jurídico, los derechos establecidos en el “Pacto” en materia de protección a las personas con discapacidad, se encuentran ya incorporados a la normativa jurídica del Estado de Chile, especialmente a partir de la entrada en vigencia de la Ley 19.284/1994 de Integración Social de las Personas con Discapacidad, y las normas reglamentarias asociadas.

- En lo programático, en relación a la adopción de medidas necesarias para alcanzar plenamente los objetivos establecidos en el Pacto, éstas se encuentran plenamente vigentes en su fase de implementación, existiendo MIDEPLAN como el órgano técnico encargado de coordinar las acciones y políticas relativas a la discapacidad en Chile. Entre las tareas programáticas en ejecución, se encuentra en elaboración el Plan de Acción Global en Materia de Discapacidad, cuyo fin último es responder, por un lado, a una mejor coordinación de los servicios públicos para dar mayor coherencia a la acción del Estado en la materia; y, por el otro, a una ejecución multisectorial, transversal y participativa de la Política de Integración Social de las Personas con Discapacidad, tanto a nivel público como privado. Este Plan debiera dar un nuevo impulso al tratamiento del tema de la discapacidad en Chile, generando el contexto para realizar evaluaciones y adecuaciones de las normas y programas existentes. La elaboración de este Plan con participación del Estado, del sector privado y de la sociedad civil en particular, la que se manifiesta a través de las organizaciones de personas con discapacidad, constituirá un valioso instrumento para determinar un marco de acción. El Plan se encuentra en su fase de formulación regional y se ha constituido una secretaría técnica ad-hoc (MIDEPLAN/FONADIS) para asegurar su elaboración.
- En lo presupuestario, el Estado de Chile a través de FONADIS y otros servicios públicos, ha dispuesto recursos para hacer posible la política nacional sobre discapacidad en sus principales aspectos. Sin embargo, con el objeto de avanzar en el proceso de integración de las personas con discapacidad, de contribuir a elevar su calidad de vida y de propiciar el reconocimiento de su plena ciudadanía, se vislumbra la necesidad de asociar a la norma vigente, a los planes, programas y acciones existentes, la ampliación y asignación de nuevos recursos. Su cuantificación debería emanar del proceso participativo y multisectorial de elaboración del Plan de Acción mencionado en el párrafo anterior.

16. Sírvase indicar si el Estado Parte se propone ratificar el Convenio N° 81 de la OIT, relativo a la inspección del trabajo, de 1947.

103. El Gobierno no tiene contemplado, durante el presente período legislativo, la ratificación del Convenio 81 de la OIT sobre inspección del trabajo, de 1947. Sin perjuicio de lo anterior, podemos señalar que los Servicios de Inspección del Trabajo de Chile cumplen con todos los estándares internacionales de eficiencia y transparencia. La Dirección del Trabajo en Chile tiene por finalidad la supervisión de la aplicación de la ley laboral y previsional, por medio de la fiscalización de los actores y sujetos de la relación laboral en todos los ámbitos de nuestra actividad económica. La Dirección del Trabajo tiene presencia en todo el territorio nacional de Chile y cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar su labor de manera profesional y con altos índices de eficiencia.

Derechos sindicales (artículo 8)

- 17. Sírvase dar información sobre las medidas tomadas para luchar contra las prácticas antisindicales de los empleadores, a las que se hace referencia en el párrafo 265 del informe del Estado Parte.**

104. Dentro de los objetivos programáticos del Gobierno del Presidente Lagos se contempla el “*Perfeccionamiento de normas sobre organizaciones de trabajadores y de protección contra las prácticas antisindicales*”. Este objetivo se llevó a la práctica mediante la tramitación y posterior aprobación de la Ley N°19.759 del año 2001, conocida como “*reformas laborales*”. Esta ley modifica el Código del Trabajo en lo relativo a las organizaciones de trabajadores y a las normas de protección contra las prácticas antisindicales.

105. El Estado de Chile ha ratificado los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la libertad sindical. También ha ratificado la Declaración de Derechos Fundamentales aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo de Junio de 1998, que consagra la libertad sindical. Las reformas laborales de la Ley N°19759, también tuvieron por objeto ajustar el ordenamiento interno a dichos convenios, además de establecer normas de carácter de promocional de los derechos colectivos de los trabajadores, como expresión de una voluntad orientada hacia la más efectiva consagración del derecho de sindicalización. Las nuevas regulaciones introducidas por las reformas laborales, tendientes a evitar y sancionar las prácticas antisindicales, son las siguientes:

- nulidad del despido antisindical: las reformas laborales la establecen de forma tal que éste no produce efecto alguno, tanto para los trabajadores que gocen de fuero laboral, como respecto de los trabajadores no amparados por fuero laboral. Se tipificó un nuevo procedimiento judicial concentrado y brevísimo para la sanción del despido antisindical. El trabajador puede optar entre la reincorporación a sus funciones decretada por el Juez del Trabajo o el pago de su indemnización legal con un recargo de hasta el 50% y el pago de una indemnización adicional que fijará el juez que no podrá ser inferior a 3 meses ni superior a 12 meses de la última remuneración mensual.
 - derecho a la información: se tipificó como práctica antisindical la negativa del empleador de entregar a la comisión negociadora de los trabajadores la información financiera y contable de la empresa, necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como representantes de los trabajadores. La información debe ser entregada por el empleador durante el procedimiento de negociación colectiva.
 - reforzamiento de la inspección laboral en materias de prácticas antisindicales: se otorga a la Dirección del Trabajo un rol activo para que, actuando de oficio o a petición de parte, obligatoriamente investigue los hechos constitutivos de una práctica antisindical, formule la denuncia ante el tribunal competente si ello procede, y se haga parte en la tramitación de la causa defendiendo el interés público comprometido.
 - violación del fuero sindical: adicionalmente a la nulidad del despido antisindical, se aumentaron los montos de las multas administrativas por todo tipo de violación a los derechos que le otorga el fuero sindical a los representantes de los trabajadores, de forma tal que la Dirección del Trabajo cuenta con un instrumento más efectivo para sancionar estas conductas.
- 18. Sírvase indicar si se proyecta modificar la legislación que regula las actividades de los sindicatos y el derecho de huelga, con miras a reducir las restricciones de ese derecho y a garantizar el derecho de los sindicatos a organizar sus actividades sin injerencias.**

106. El Gobierno, al tramitar las reformas laborales, contenidas en la Ley N° 19.759 del año 2001, se propuso, en primer lugar, hacer posible en la forma más amplia el derecho de sindicalización de los trabajadores, reconociendo una mayor amplitud en los tipos de sindicatos bajo los cuales se pueden reunir. Por esta razón se cambió el criterio restrictivo que anteriormente contenía el artículo 216 del Código del Trabajo, por una enumeración no taxativa de sindicatos a los que pueden pertenecer los trabajadores, reconociéndoles expresamente su derecho a organizarse de la forma que parezca más adecuada a la representación de sus intereses, tanto en los tipos de sindicatos como en su estructura y fines.

107. Con el mismo propósito de fortalecer el derecho a sindicalización se hicieron las reformas que se mencionan a continuación.

Reducción de los quórum para constitución de sindicatos

Se redujeron los quórum para la constitución de sindicatos en las empresas con 50 o menos trabajadores. Como una norma promocional de la constitución de sindicatos se estableció una exigencia de 8 trabajadores, sin expresión de porcentaje, para formar un sindicato. En las empresas de más de 50 trabajadores, se mantiene el quórum de constitución de 25 trabajadores que representen el 10% de los que laboran en la empresa. Por otra parte, en el caso de los sindicatos de establecimiento, se reduce el quórum a trabajadores que representen el 30%, manteniéndose el requisito numérico. Para favorecer la constitución de organizaciones sindicales en las empresas de más de 50 trabajadores, se dispuso que la formación del primer sindicato en aquellas empresas en que no existe, requerirá al menos de 8 trabajadores, debiendo completarse el quorum señalado anteriormente (de 25 trabajadores) en el plazo máximo de un año, terminado el cual caducará su personalidad jurídica.

Protección del derecho de sindicalización y fuero para la constitución de sindicato

Se instituyó el otorgamiento de fuero laboral a todos los trabajadores que concurran a la constitución de una organización sindical, desde los 10 días anteriores a la asamblea constitutiva del sindicato y hasta los 30 días posteriores a su constitución, con un máximo total de 40 días con límite anual de ejercicio. Se establece una norma especial respecto del sindicato de trabajadores transitorios o eventuales. Esta norma, que recoge la doctrina expresada en recientes fallos de la Corte Suprema de Justicia, contribuye a la efectiva protección del ejercicio del derecho de sindicalización, a la vez que contribuye a dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de libertad sindical de la O.I.T. ratificados por Chile.

Representación sindical

Se amplió la regla de designación de delegado sindical que contenía el artículo 229 del Código del Trabajo, pasando de un trabajador a tres, cuando se trata de 25 o más trabajadores. Éstos tienen fuero sindical de conformidad a las reglas generales. Esta norma permite que en los sindicatos interempresa y de trabajadores transitorios o eventuales, dada la naturaleza de la organización, exista un mecanismo efectivo de representación cuando en el directorio elegido no haya trabajadores de una empresa determinada, facilitando, además, la interlocución en ella de trabajadores de la misma empresa.

Autonomía sindical efectiva

Es una crítica frecuente al régimen jurídico de la organización sindical, su excesiva regulación, porque la ley restringe los niveles de actuación de la autonomía colectiva, en especial, de aquellas materias que deben ser objeto de normativa emanada de la propia organización de los trabajadores. Por eso, con posterioridad a las reformas laborales, se establece y reconoce la plena autonomía de las organizaciones sindicales para determinar en sus estatutos sus finalidades, organización y funcionamiento, como expresión de libertad sindical. Entre las materias que quedan entregadas al estatuto sindical, está el régimen sindical electoral. Sin embargo, se dispone que éste debe asegurar una efectiva democracia interna, preservando la adecuada representación de mayorías y de minorías, no siendo admisible la discriminación arbitraria entre los trabajadores elegibles. En consecuencia, el estatuto determina los requisitos de elegibilidad de representantes sindicales y el número de los directores a elegir, debiendo contemplar la formación de una comisión electoral.

Fusión de organizaciones sindicales

Se reconoce la fusión de dos o más organizaciones sindicales por la sola votación de la asamblea, pasando los bienes a la nueva organización y disponiéndose un mecanismo de transición en la representación sindical. Este aspecto no era considerado antes de las reformas laborales y permitirá la expresión de la voluntad colectiva de los trabajadores.

Afiliación y constitución de organizaciones de grado superior

Se simplificaron los mecanismos de constitución y de afiliación a organizaciones de grado superior (federaciones, confederaciones y centrales), mediante votación de la asamblea de los trabajadores, favoreciéndose la efectiva organización en los grados superiores. La legislación en estas materias se ha simplificado con el objetivo de favorecer los niveles de sindicalización superior.

Beneficios sindicales post-contrato

Se establece la posibilidad que el trabajador mantenga una vinculación con la federación a la que ha estado afiliado su sindicato, una vez finalizada la relación laboral que le dio origen, para el solo efecto de gozar de los beneficios asistenciales, especialmente de la capacitación laboral, en la modalidad que establezcan los estatutos.

Disolución de las organizaciones sindicales

Se eliminaron las causales de disolución de las organizaciones sindicales que no correspondan a la voluntad de los trabajadores que la forman o al incumplimiento de ley establecido por resolución judicial.

Reemplazo durante la huelga

En cuanto al ejercicio de la facultad del empleador para contratar reemplazantes durante la huelga en el proceso de negociación, las recientes modificaciones a la ley laboral consignan un aumento del costo del reemplazo a fin de incentivar el logro del acuerdo que ponga fin al conflicto. De esta forma, si el empleador no recurre al contrato de personal de relevo, no está sujeto al pago de dicho costo. Las reglas aplicables son las siguientes:

- se estableció como regla general la prohibición de contratar reemplazantes, salvo las excepciones que la norma legal consigna;
- de manera adicional a los requisitos actualmente existentes en esta materia, se encarece la opción de contratar reemplazantes mediante el pago de un bono por reemplazo; este encarecimiento irá en beneficio del colectivo de los trabajadores involucrados en la huelga, se calculará en función del número de trabajadores reemplazantes y se pagará al término del conflicto.

Lo anterior significa que, para poder reemplazar, la última oferta del empleador deberá ser formulada en tiempo y forma legal, mantener las cláusulas del contrato o fallo arbitral vigente, ofrecer el IPC pasado, ofrecer el IPC futuro, excluidos los últimos 12 meses y ofrecer un "bono por reemplazo" de 4UF a los trabajadores en huelga.

Derecho a la seguridad social (artículo 9)

- 19. Sírvase dar más información sobre la forma en que se aplica en la práctica el derecho constitucional de todos los ciudadanos a la seguridad social, ya que del informe del Estado Parte parece desprenderse que el sistema chileno de seguridad social no tiene una cobertura universal, porque quedan excluidos de él quienes no pueden contribuir al sistema de seguros privados y porque el sistema público es insuficiente para atender las necesidades de los grupos de la población que tienen bajos ingresos.**
108. En efecto, el sistema previsional chileno tiene problemas de cobertura y de densidad de cotizaciones. Así lo ha reconocido el propio Gobierno y la Superintendencia de AFP, a partir de los resultados de la encuesta de historia laboral y de seguridad social que encargó la Subsecretaría de Previsión Social a la Universidad de Chile. Con dichos antecedentes se ha podido plantear que no hay impedimentos para que los trabajadores chilenos accedan al sistema, en forma obligatoria los trabajadores dependientes y en forma voluntaria los independientes.
109. Los factores más relevantes que influyen decisivamente en los problemas de cobertura y densidad de cotizaciones son:
- a) las características del mercado del trabajo con alta rotación; empleos de plazo fijo; baja incorporación de mujeres a la fuerza de trabajo;

- b) cultura de la imprevisión y falta de información que hace que los trabajadores consideren la cotización previsional como un impuesto y no como un ahorro; descuiden el ahorro con fines previsionales hasta muy avanzada edad; etc.

110. La entrada en vigencia del seguro de cesantía, con beneficios contingentes, ha sido exitosa en la afiliación de los trabajadores al sistema, lo que incluye la cotización previsional. Sin embargo, no se puede aún calibrar su impacto en la densidad de las cotizaciones ni la cobertura del sistema.

111. Respecto de la asistencia del Estado en materia previsional, las decisiones de aumentar o limitar el gasto en pensiones mínimas y pensiones asistenciales corresponde definir las al Ministerio de Hacienda. El Gobierno tiene un rol que jugar en el sistema y no es acertado afirmar que las AFP casi han hecho desaparecer la participación del gasto estatal en previsión.

20. ¿Qué proporción representan las contribuciones de los empleadores y las contribuciones de los empleados en los planes de seguro público y privados?

112. En los seguros privados de pensiones el empleador no tiene la obligación de hacer contribuciones. La cotización obligatoria es de entero cargo de trabajador. Los empleadores pueden hacer contribuciones voluntarias vía depósitos convenidos.

113. En el seguro de cesantía, al que concurren trabajadores del sector privado, el empleador contribuye con la cotización completa que asciende al 3% del salario, o con el 2,4% del salario cuando el contrato es a plazo fijo. En este último caso, del 2,4% del empleador, el 1,6 va a la cuenta de capitalización individual del trabajador y el 0,8 al fondo solidario del mismo seguro de cesantía.

21. ¿Qué medidas específicas se han adoptado para impedir la discriminación contra las mujeres en el sistema de seguridad social privado?

114. Las siguientes medidas implican una mayor protección de la mujer en este ámbito, aunque no se trata de medidas específicas de no discriminación:

- edad de jubilación a los 60 años para las mujeres, 5 años antes que los hombres, aunque esto ha implicado una pensión mucho más baja en promedio para las mujeres por tener 5 años menos de ahorro en su fondo;
- beneficio de pensión de sobrevivencia para: viudas de pensionados o cotizantes que cumplan con una serie de requisitos de antigüedad de la relación; tenencia de hijos con el afiliado fallecido, embarazo del afiliado, etc; mujeres que son madres de hijos de filiación no matrimonial con el fallecido, siempre que cumpla con requisito de dependencia económica, etc.; mujeres ex cónyuge del afiliado fallecido que esté soltera, tengan hijos con el fallecido y mantenga vínculo de dependencia económica. Los beneficios de sobrevivencia se reciben independientemente de la modalidad de pensión escogida, se trate de retiro programado o renta vitalicia. No son extensivos a los hombres en caso de fallecimiento de la afiliada.

Protección de la familia, de las madres y de los niños (artículo 10)

22. Sírvanse dar información sobre la situación en que se encuentran los trabajos de creación de los tribunales de familia y el proyecto de ley sobre el estatuto del niño y del adolescente.

115. El proyecto de ley que crea los Tribunales de Familia, fue ingresado a tramitación en el Congreso Nacional el día 3 de noviembre de 1997. Actualmente se encuentra en la etapa de segundo trámite constitucional, subetapa segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. En cuanto al proyecto de ley de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, se encuentra pronto a iniciar su tramitación en el Congreso, una vez que se atiendan las observaciones efectuadas por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y la Secretaría General de la Presidencia.

23. Sírvanse aclarar si la legislación chilena reconoce el divorcio. Si no lo reconoce, ¿proyecta el Estado Parte aprobar nuevas disposiciones legislativas sobre el divorcio?

116. La legislación chilena reglamenta el divorcio en el párrafo 5º de la Ley de Matrimonio Civil, artículos 19 al 28. Sin embargo este divorcio no es vincular, es decir no disuelve el matrimonio sino que sólo suspende la vida común de los cónyuges. Por lo expresado y pese a tener el nombre de divorcio, lo que existe en Chile es una institución que sólo produce separación de cuerpos.

117. No obstante lo anterior, el 11 de marzo de 2004, el Senado aprobó el proyecto de ley que establece una Nueva Ley de Matrimonio Civil, normativa en la cual se regula el divorcio vincular. De acuerdo a la nueva ley el divorcio puede ser decretado:

- a) por causales o por incumplimiento grave de los deberes y obligaciones tanto respecto de los cónyuges entre sí, como de los hijos: uno de los cónyuges puede solicitar el divorcio por conductas de su pareja que constituyan violación grave de los deberes y obligaciones respecto del matrimonio como de los hijos, entre otros:
 - i. atentar contra la vida del otro cónyuge o de los hijos;
 - ii. maltratos graves y repetidos contra la integridad física o psíquica del cónyuge o de sus hijos;
 - iii. transgresiones graves y reiteradas a los deberes de convivencia, socorro y fidelidad, entre ellos el abandono continuo y reiterado del hogar común;
 - iv. conducta homosexual;
 - v. alcoholismo o drogadicción que constituya impedimento grave para la convivencia;
 - vi. tentativa de prostituir al otro cónyuge o a los hijos.

- b) Por mutuo consentimiento: si ambos cónyuges están de acuerdo pueden solicitar el divorcio transcurrido 1 año desde el cese de la vida en común. En este caso debe acompañarse acuerdo de la regulación de las relaciones mutuas y respecto de los hijos. Para demostrar el cese de la vida en común se debe acreditar la separación de hecho mediante:
 - i. acuerdo que conste en escritura pública;
 - ii. acuerdo que conste en acta extendida ante el oficial del Registro Civil;
 - iii. transacción aprobada judicialmente;
 - iv. notificación de la demanda en caso de regulación judicial;
 - v. notificación por ministro de fe de escritura pública o acta (no habiendo acuerdo) en que se deje constancia del cese de la convivencia.

- c) Por voluntad unilateral: uno de los cónyuges, aunque el otro no esté de acuerdo, podrá solicitar la disolución del vínculo cuando hayan transcurrido a los menos tres años desde el cese de la vida en común. El juez denegará el divorcio si se comprueba que el demandante reiteradamente -durante el cese de la convivencia y pudiendo hacerlo- no

cumplió con sus deberes de alimentos respecto del cónyuge demandado y de los hijos comunes

118. La nueva Ley de Matrimonio Civil promulgada el 7 de mayo del 2004, entrará en vigencia en noviembre de este mismo año.

24. Sírvase aclarar si la violencia en el hogar está tipificada como delito en el Estado Parte, y sírvase dar información sobre los resultados conseguidos con el Plan intersectorial de violencia intrafamiliar.

La Ley N°19.325^[1] sobre violencia intrafamiliar

119. Sanciona los actos de violencia intrafamiliar definiéndolos como todo maltrato que afecte la salud física o psíquica de algún miembro de la familia. También establece medidas precautorias tendientes a proteger la integridad de los miembros de la familia, el cuidado y mantención de los hijos y por último los bienes del hogar.

120. Es necesario precisar que esta ley no tipificó estrictamente un delito sino una mixtura civil-penal de "falta", comprensiva de los malos tratos que afectaren la salud física o psíquica de una persona, vinculada al agresor por una relación de parentesco, reconocida o no por el derecho. Esta falta se sancionó con asistencia obligatoria a programas terapéuticos, multa o prisión hasta sesenta días, pudiendo conmutarse estas dos últimas sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad con el acuerdo del mismo agresor. Diversas evaluaciones de la aplicación de esta ley en la práctica indicaron que requiere cambios para ser más eficaz.

121. Existe actualmente un proyecto de ley^[1] que modifica la Ley N°19.325, Tiene por objetivo superar las falencias de que adolece. Las reformas se orientan a mejorar el procedimiento y establecer sanciones adecuadas al tipo de conductas que se pretende sancionar. Contempla entre otros cambios, la ampliación del concepto de violencia intrafamiliar; mayores facilidades para solicitar y conceder medidas de protección; restricción de la posibilidad de llegar a acuerdos entre las partes; mayores facultades a las policías cuando actúan en casos de flagrancia; y regulación del régimen de sanciones efectivas.

Planes, programas e intervenciones llevadas a cabo con los diversos sectores gubernamentales en el ámbito de la violencia intrafamiliar

En salud

122. Una de las acciones exitosas para mejorar el tratamiento del problema, son las Mesas Interagenciales de Prevención en Violencia Intrafamiliar, que se realizaron durante el 2003, en tres regiones del país, a partir del apoyo del PNUD, UNICEF, UNESCO y OPS y con el trabajo

[43] Publicada el 27 de agosto de 1995.

[44] Indicación sustitutiva presentada por el gobierno el 30 de agosto de 2001. Estado de tramitación: ingresada en la Cámara de Diputados. Se encuentra en la Comisión Familia para primer informe.

intersectorial entre MINSAL y SERNAM. En éstas participaron organizaciones de mujeres de la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, diversas instituciones, profesionales y equipos vinculados al tema.

En Educación

123. A través de un Convenio SERNAM - JUNJI, se ha desarrollado el programa “Crecer y desarrollarse por la senda de la afectividad cotidiana”, desde el año 1996 hasta la fecha, en la mayoría de las regiones del país. Su finalidad es fortalecer el trabajo promocional con párvulos (pre-escolares) y sus familias para favorecer la construcción de relaciones sanas.

En el ámbito policial y de defensa

124. Se ha capacitado a carabineros/as en violencia Intrafamiliar. Uno de los factores clave ha sido la motivación de la institución para tener información y herramientas que le permitan actuar eficazmente en este problema.

En la difusión

125. En el ámbito de la prevención de la violencia intrafamiliar se han realizado durante los últimos años diversas campañas en los medios de comunicación. Estas campañas han permitido un mayor reconocimiento público de este problema que ha sido históricamente silenciado y que afecta la vida cotidiana de las personas, especialmente a las mujeres.

Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del SERNAM

126. El Estado chileno, a través del Servicio Nacional de la Mujer, expresa su responsabilidad y compromiso con la erradicación de la violencia intrafamiliar. Este Programa, con intervenciones en el nivel nacional, regional y local que cuenta con una historia de más de 11 años, ha centrado su acción en la prevención de la violencia y los avances legislativos en este tema. En los últimos tres años la atención de la violencia intrafamiliar se ha hecho a través de Centros de Atención Integral y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, a lo largo del país. Actualmente la intervención que se realiza a través de estos Centros se encuentra en proceso de evaluación y revisión con el objeto de reorientarla.

25. Sírvase aclarar si la legislación chilena reconoce las uniones de hecho, y sírvase proporcionar información sobre la forma en que se protegen los derechos de las mujeres que viven en uniones de hecho y los derechos de los niños nacidos de tales uniones ¿Cómo se garantiza el derecho de los niños a una pensión alimenticia?

127. Existen en Chile dos cuerpos legales que protegen los derechos de personas que viven en uniones de hecho. La ley que regula las materias previsionales establece que tiene derecho a pensión de sobrevivencia la conviviente que haya sido madre de un hijo reconocido del causante. Por otra parte, la ley de violencia intrafamiliar reconoce que puede ser víctima de

violencia intrafamiliar él o la conviviente del agresor^[1], y por tanto, puede también ser denunciante.

128. En relación a los derechos de los niños nacidos de uniones de hecho, es de destacar la Ley de Filiación N°19.585^[1], que modificó el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación, creó un estatuto igualitario para todos los hijos e hijas, sean nacidos dentro o fuera del matrimonio, estableciendo para ellos la plena igualdad ante la ley. Esta ley también consagró el principio de la identidad y de la libre investigación de la paternidad y de la maternidad, así como la posibilidad de reclamar ambas judicialmente.

129. En relación al derecho de los niños a la pensión de alimentos, es necesario mencionar la Ley N°19.741^[1] que modificó la Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, con el fin de asegurar pensiones alimenticias oportunas y equitativas y su cumplimiento efectivo. Establece, entre otras disposiciones, la presunción de que el demandado tiene ingresos para pagar a su hijo/a menor de edad, el 40% de un ingreso mínimo y el 30% de un ingreso mínimo, por cada hijo/a, si tiene más de uno. Asimismo, exige al juez/a que decrete alimentos provisorios, desde el momento en que exista fundamento plausible del derecho a alimentos. Tratándose de hijos/as menores de edad, la ley no sólo obliga al juez/a a decretar alimentos provisorios, sino que le da un plazo de 10 días para hacerlo, desde la notificación de la demanda. Si el demandado no puede darlos, deberá -en dicho plazo- aportar las pruebas que demuestran que no puede hacerlo. Además, tratándose de trabajadores dependientes, se obliga al juez/a a decretar como forma de pago, la retención del ingreso por parte del empleador. Esto significa que éste deberá descontar del sueldo del trabajador la pensión alimenticia y pagársela directamente a quien recibe los alimentos. Lo mismo deberá hacer en caso de despido, descontando de las indemnizaciones que procedan, el porcentaje correspondiente a la pensión alimenticia.

26. Sírvase dar información sobre las medidas específicas adoptadas para hacer frente al problema de la trata de mujeres, y sírvase indicar los resultados de las medidas tomadas para luchar contra la trata de niños

130. Actualmente en Chile unas 60.000 personas ejercen el comercio sexual, de los/as cuales, unas 10.000 son niñas y niños menores de edad^[1]. No se cuenta con estadísticas desagregadas por sexo. En materia de trata de personas no existen estadísticas conocidas en el país.

[45] La ley establece que: “Se entenderá por acto de violencia intrafamiliar, todo maltrato que afecte la salud física o psíquica de quien, aún siendo mayor de edad, tenga respecto del ofensor la calidad de ascendiente, cónyuge o **conviviente** o, siendo menor de edad o discapacitado, tenga a su respecto la calidad de descendiente, adoptado, pupilo, colateral consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive, o esté bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar que vive bajo un mismo techo”.

[46] Entró en vigencia el 27 de octubre de 1999.

[47] Publicada en el Diario Oficial el 24 de julio de 2001. Modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

[48] Servicio Nacional de Menores, 2001.

131. Chile no ha ratificado el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena^[49]. Tampoco ha ratificado la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional^[50], ni el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños^[51], que complementa dicha Convención. El país no ha ratificado el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

132. Chile ratificó en 1996 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Para^[52], que se refiere entre otras formas de violencia, a la trata de personas y a la prostitución forzada.

133. En materia de legislación interna, el Código Penal Chileno en su artículo 367 sanciona la facilitación de la prostitución (proxenetismo) y la corrupción de menores. La Ley N°19.409 de 31 de agosto de 1995, sobre Tráfico de Personas, introdujo en el Código Penal el artículo 367 bis que crea este delito. Este artículo sanciona al que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país, para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero. Las penas son mayores si las víctimas son menores de edad; si el hechor es el cónyuge, tutor o curador de la víctima; si se trata de una conducta habitual; si la acción penada se realiza con violencia o intimidación; si se usa el engaño, el abuso de autoridad o de confianza, el parentesco, o el desamparo económico de la víctima.

Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11)

27. Según los datos estadísticos del Estado Parte, la población que vive en la pobreza es de alrededor de 3.081.000 personas, lo que representa el 20,6% de la población total, y la población que vive en la indigencia es de 849.000 personas. ¿ Qué medidas está tomando el Estado Parte para reducir la pobreza, a fin de asegurar un nivel de vida adecuado para todos?

134. Efectivamente los niveles de pobreza e indigencia en Chile mostraron un significativo descenso desde el año 1990 al año 2000, reduciéndose prácticamente a la mitad la proporción de hogares y personas que vivían en tales condiciones. No obstante esta tendencia -a partir de la segunda mitad del período indicado- fue cada vez menor, especialmente en relación con la tasa de indigencia.

[49] Adaptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 314 (IV), de 2 de diciembre de 1949, entró en vigor el 25 de julio de 1951.

[50] Naciones Unidas, 2001.

[51] Naciones Unidas, 2001.

[52] OEA, 1994.

135. Entre las razones que se señalan para explicar estos menores descensos en los niveles de pobreza e indigencia se incluyen variables macroeconómicas, especialmente la menor tasa de crecimiento del PIB desde 1998 a la fecha, en comparación a las altas tasas observadas los diez años anteriores, y su consiguiente impacto en los niveles de empleo e ingresos.

136. En los últimos tres años de la década y hasta hoy, el PIB ha reducido considerablemente su ritmo de expansión como consecuencia de la crisis económica internacional, aún cuando se mantiene comparativamente más alto que en el resto de América Latina. El aumento en los niveles de desocupación y el menor crecimiento de los ingresos y los salarios, explicaría principalmente esta menor caída en los niveles de pobreza que han mostrado los últimos resultados de la encuesta Casen. Ello ha llevado a sostener que nos encontramos ante una suerte de estancamiento, especialmente de la indigencia, lo que condena a cerca de 177.000 hogares a permanecer en esa condición sin poder salir de ella.

137. Un segundo grupo de variables utilizadas para explicar esta persistencia de hogares y personas en condiciones de pobreza, expresan características y atributos de estos hogares y personas que los ubicarían en una situación de mayor vulnerabilidad ante este contexto macroeconómico turbulento. En este sentido, estos cerca de 177.000 hogares indigentes constituirían un núcleo duro de pobreza que requiere de una política social activa orientada a variables distintas a las consideradas en personas con ingresos, tales como el tipo de empleos a los que pueden acceder, la cobertura de los sistemas de salud y protección social, la disponibilidad de capital social (redes sociales) y capital humano (educación y capacitación) entre otros.

138. Tras las tendencias estables que se pueden observar en las cifras estadísticas agregadas con respecto a la proporción de la población cuyos ingresos están por sobre y por debajo de la línea de la pobreza, al igual como ocurre con los datos agregados sobre desocupación, se esconde un fenómeno creciente de entradas y salidas de las personas en condición de marginalidad y exclusión, hecho denominado “rotación de la pobreza” por la CEPAL. Significa que la pobreza ha dejado de ser considerada una situación estática que afecta de manera permanente a un cierto conjunto de hogares, y en cambio se la comienza a asociar a la mayor vulnerabilidad de los hogares no pobres ante los cambios económicos.

139. Como hemos visto, entre los años 1996 y 2000 (que son años en que se ha realizado la encuesta Casen), los cambios en la magnitud de la pobreza y la indigencia son pequeños. Así, la proporción de personas indigentes varió sólo un 0,1% en el período y la proporción de personas pobres no indigentes lo hizo en un 2,5%.

140. Por su parte, los hogares indigentes variaron solamente en 0,3% y lo hicieron en 2,8% los hogares pobres no indigentes. Estos datos son los que han llevado a plantear una suerte de “estancamiento” de los hogares en condiciones de pobreza e indigencia.

141. Esta situación mostraba una realidad insoslayable, el estancamiento de los indicadores no correspondía a la posición económica e institucional de Chile en el mundo, ni a prácticas disgregadas e ineficientes que para proteger a los más pobres ha desarrollado (y en gran medida mantiene) el Estado chileno. A partir del año 2002 se comienza a diseñar, implantar y desarrollar en Chile un sistema coordinado de protección social para las familias más pobres del

país, para responder a un objetivo urgente de contención de la necesidad social más grave, y que paralelamente, empezará a sentar las bases de un sistema de protección social.

142. Este sistema denominado “Chile Solidario”, dedica su esfuerzo principal (y más urgente) a identificar las familias con desventaja social más grave. Utiliza instrumentos estandarizados (Cas/Casen) para evaluar técnicamente el grado de desventaja social y pone en marcha el programa denominado “Puente” como instrumento básico de inserción social. Al mismo tiempo, desde el Ministerio de Planificación y Cooperación y siempre en el marco de “Chile Solidario”, a través de la elaboración de documentos, de la organización de encuentros con expertos nacionales y extranjeros, etc., se inicia la elaboración de lo que será la estrategia chilena sobre protección social que tienda a la implantación de un Sistema Público de Bienestar Social estable, normalizado y eficiente.

143. La ejecución del sistema “Chile Solidario” está a cargo del Ministerio de Planificación y Cooperación y ha significado recurrir a distintos ámbitos del Estado para conseguir la incorporación de los sectores de extrema pobreza del país a una red de protección social del Estado a través de la articulación y coordinación de distintos programas y beneficios sociales, para lograr también una mayor eficiencia en el gasto relacionado con las políticas sociales. Esto implica un esfuerzo no menor, considerando que según información del Ministerio Secretaria General de Gobierno, existen a la fecha aproximadamente 400 programas sociales que involucran a casi 80 instituciones.

144. Un análisis detallado muestra que al menos 90 de estos programas pueden ser calificados directamente como de protección social. Están radicados en cerca de 30 instituciones, y trabajan en ellos cerca de 13.000 personas. Sin embargo la suma de prestaciones y programas individuales no necesariamente constituye un sistema. Existe un alto grado de dispersión institucional, cada programa tiene sus propios criterios de elegibilidad, sistemas de acceso y sistemas de administración.

145. Esta situación genera una dificultad para la operación de “Chile Solidario” como sistema de protección social. La falta de una institucionalidad coherente y la existencia de múltiples ventanas impide un diagnóstico claro e incentiva las soluciones en función de los problemas de las personas y no de sus síntomas. Adicionalmente, la profusión de Consejos, Comités, Servicios y Ministerios dificulta una adecuada coordinación del esfuerzo y diluye la responsabilidad.

146. Entre las repercusiones de estas dificultades está la disgregación de prestaciones que exige a los potenciales beneficiarios su autoidentificación como usuario, la definición de la prestación apropiada y la búsqueda de la ventanilla para postular. Por otra parte se constituyen subgrupos de usuarios, que se caracterizan por contar con mayor acceso al sistema. Como contrapartida a lo anterior la complejidad institucional margina a potenciales beneficiarios meritorios.

147. En abril de 2004, el Congreso de la República aprobó una ley que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario. Uno de los desafíos es -con el apoyo de esta ley- convenir con los distintos sectores e instituciones del nivel central, regional, provincial y/o local, un acuerdo marco que entregue estabilidad y sustento a la protección social, como un sistema normado, de acceso igualitario y con equiparación de oportunidades, que son los ejes valóricos

que subyacen a la idea de hacer de la política social un instrumento para el desarrollo armónico del país.

148. La estrategia del sistema “Chile Solidario” apunta a mejorar las condiciones de vida de familias en extrema pobreza, generando las oportunidades y proveyendo recursos que les permitan desarrollar y fortalecer una capacidad funcional y resolutive eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario o institucional. En esa perspectiva, la meta más importante es que las familias que hoy se encuentran en situación de extrema pobreza asuman al menos la condición de pobres no indigentes.

149. La orientación básica de este sistema se inspira en la literatura producida por organismos multilaterales y académicos que indican la necesidad de construir sistemas de protección social que combinen subsidios monetarios como no monetarios. Se inspira también en reconocidas buenas prácticas nacionales recogidas y analizadas por el Ministerio de Planificación y Cooperación al momento de diseñar e implementar una estrategia de intervención integral a favor de familias en extrema pobreza que fue elaborada en el año 2001.

150. Las características que fundamentan el sistema, así como los logros conseguidos hasta ahora, se han orientado por principios que informan la decisión ética y política del Presidente de la República. Es decir, que la superación de la extrema pobreza debe asociarse a la garantía de mínimos sociales. La literatura académica contemporánea, así como la emanada de los diversos foros y organismos internacionales, viene haciendo referencia al desarrollo humano desde la perspectiva de la expansión y fortalecimiento de la noción de ciudadanía, según la cual ésta se ha ampliado desde el ámbito estrictamente jurídico o normativo para incluir derechos de carácter social y ambiental que enuncian posibilidades de bienestar y desarrollo sostenible, más allá del momento actual. De ahí que el sistema “Chile Solidario” pretenda hacer efectiva la equidad, a través de la gestión e institucionalización de un sistema de protección con derechos sociales garantizados para los más pobres.

151. La pobreza y su expresión extrema tiene causas múltiples y no sólo aquellas que se asocian a los ingresos económicos. Además de la vulnerabilidad frente a los riesgos que enfrentan las familias que se encuentran en dicha situación, la explicación y comprensión de la pobreza se relaciona con el déficit de otros recursos tales como: los de capital humano asociados a la habilitación y capacitación laboral; los de capital cultural asociados a los niveles educacionales; los de capital social asociados a las redes relativamente estables y sólidas de confianza y cooperación entre personas y comunidades, y de éstas con las instituciones públicas. Por esto ha sido necesario iniciar la construcción de un sistema de protección social con intervenciones públicas que permitan prevenir, mitigar y superar eventos negativos. Al abordar el problema de la pobreza en toda su complejidad, interviniendo con las familias involucradas para una mayor capitalización (económica, social, cultural y humana), se pone énfasis en el doble papel que desempeñan los instrumentos de manejo del riesgo que enfrentan más que otros, ciertas personas o colectivos vulnerables: Se protege la subsistencia básica y al mismo tiempo se promueve la disposición a asumir riesgos. Al proteger a los más pobres y entregarles herramientas de promoción, podrán involucrarse en actividades de mayor riesgo, que son las que ofrecen mayor rentabilidad y mayores posibilidades de salir gradualmente de la pobreza extrema.

152. El Estado debe modificar sus modelos de intervención. Existe la convicción de que la eficacia de los diversos programas orientados a la lucha contra la pobreza pasa, en primer lugar, por superar el rol que hasta ahora ha caracterizado al Estado, según el cual las prestaciones sociales tradicionalmente se han entregado sobre la base de la demanda de los potenciales usuarios. Por el contrario, el sistema “Chile Solidario” pone el acento en un Estado proactivo que identifica a las familias que viven en extrema pobreza y les entrega las prestaciones a través de un trabajo directo y personalizado. Además, la eficacia de cualquier estrategia de lucha contra la pobreza, requiere de mayores esfuerzos de coordinación e integración programática a través de un solo sistema que garantice mejor focalización, transversalidad, intersectorialidad y un mejor acceso a las prestaciones sociales.

153. El diseño e implementación del sistema combina asistencia y promoción desde una perspectiva integradora para abordar la extrema pobreza en que viven hoy cerca de 225.000 familias. El sistema “Chile Solidario” se diseña e implementa, considerado la combinación de prestaciones monetarias y no monetarias, asistenciales y promocionales, integrando y coordinando la oferta programático-institucional de prestaciones sociales garantizadas a las familias, más un acompañamiento psicosocial inicial para el impulso de éstas hacia la vinculación con el sistema.

154. El sistema “Chile Solidario” está conformado por tres componentes; un componente temporal que sirve de puerta de entrada al sistema y que es el apoyo psicosocial personalizado e intensivo, ejecutado por el FOSIS, a través de su programa “Puente”, unido a la asignación de un Bono de Protección familiar; un segundo componente, es el referido a los subsidios monetarios garantizados para las familias “Chile Solidario”; y un tercer componente, referido al acceso preferente a programas de promoción social y prestaciones laborales de previsión social.

155. A febrero del año 2004, un total de 106.187 familias son beneficiarias del sistema “Chile Solidario”. Por primera vez, en los presupuestos sectoriales, se hace una asignación específica en función de la reducción de la extrema pobreza, que significa transferencias de recursos por USD36.082.479,17.

Derecho a la salud física y mental (artículo 12)

28. Resultados de la reforma sanitaria efectuada por el Estado Parte.

La respuesta a esta pregunta se remitirá posteriormente.

29. Sírvase dar información actualizada sobre la salud reproductiva y sexual de la mujer. ¿Cómo hace frente el Estado Parte al efecto negativo que la baja edad fijada para el consentimiento en mantener relaciones sexuales (12 años) tiene sobre la salud reproductiva de las jóvenes y los jóvenes? ¿Cómo se clasifica y regula el aborto en la legislación chilena? Sírvase proporcionar información actualizada sobre el número de abortos realizados.

Salud reproductiva y sexual de la mujer

156. En Chile, la edad promedio en que ocurre la primera relación sexual presenta diferencias entre mujeres y hombres, no obstante que en las nuevas generaciones disminuye la brecha de

género en el inicio de la vida sexual. Las mujeres tienden a incorporarse más tardíamente que los hombres a la vida sexual activa. Mientras que los hombres entre los 20 y los 24 años en un 90% se ha iniciado sexualmente, las mujeres alcanzan ese porcentaje en el rango de 25 a 29 años^[1].

157. En las últimas décadas se observa un aumento sostenido del porcentaje de partos que son atendidos por personal profesional de la salud, llegando al año 1999 a un 99,7%^[1]. En relación a los embarazos con riesgo obstétrico^[1] se observa un significativo aumento de 22% en 1991 a 28% en el año 2000, de nacimientos en esas circunstancias. En este año, un 16,2% del total de nacidos vivos corresponden a nacimientos producidos en mujeres menores de 20 años y un 11,8% en mujeres mayores de 35 años^[1].

158. Las tasas de mortalidad materna han disminuido sostenidamente desde los años 60, llegando en el año 1999 a 2,0 por 10.000 nacidos vivos. No obstante, las muertes por aborto aún representan cerca de un tercio de las muertes maternas en el país^[1]. En relación a los egresos hospitalarios por aborto éstos han decrecido en la última década, alcanzando para el 2001 un total de 34.479; a mayor concentración de estos egresos se producen en mujeres cuyas edades fluctúan entre los 25 y 34 años (42,5% del total de egresos por dicha causa). Es necesario tener presente que estas cifras subestiman la realidad en la medida que en Chile pesa sobre el aborto una penalización que tiende a ocultarla. El mayor porcentaje de los egresos por aborto se dan en el sistema público de salud (74,1% al año 2001)^[1], evidenciándose un problema de salud público que requiere de políticas de prevención.

159. En relación a la mortalidad por cáncer cérvico uterino y de mamas, en el año 2000 murieron 683 mujeres a causa del primero y 1027 mujeres a causa del segundo. Se observa una tendencia a la disminución de la mortalidad por cáncer cérvico uterino y al aumento de la mortalidad por cáncer de mamas, en relación a años anteriores^[1]. Es de destacar el aumento significativo en la última década de la cobertura del examen de Papanicolau, para la prevención del cáncer cérvico uterino, especialmente en los grupos de mayor riesgo. Al año 2000, en promedio, el 56% de la mujeres entre 15 y 64 años se había hecho dicho examen en los últimos 3 años^[1]. En relación a las diferencias según nivel de ingreso y edad de las mujeres, se observa que entre las mujeres más jóvenes no hay diferencias significativas y que la brecha aumenta según se avanza en los grupos de edad. Ello evidencia que se está produciendo

[53] Estudio Nacional de Comportamiento Sexual en Chile, Comisión Nacional del Sida, CONASIDA, 1998.

[54] Ministerio de Salud. Departamento de Estadísticas e Información de la Salud.

[55] Se considera riesgo obstétrico a los embarazos de mujeres menores de 20 años y mayores de 35 años.

[56] INE, Anuarios de Demografía y MINSAL, Depto. de Estadísticas e Información de Salud.

[57] Mujeres Chilenas. Estadísticas para el Nuevo Siglo. SERNAM-INE, 2001.

[58] Ministerio de Salud. Departamento de Estadísticas e Información en Salud.

[59] Ibid.

[60] Casen 2000.

paulatinamente una mayor conciencia de la importancia de la prevención en la población más joven.

160. Hasta diciembre de 2001, en Chile se han notificado 4.646 enfermos de SIDA y 5.228 personas VIH+ asintomáticas en las trece regiones del país, informándose el fallecimiento de 3.012 personas. La incidencia anual de casos de Sida y de nuevas infecciones notificadas muestra una tendencia al aumento; al año 1999, considerado como último año con cifras definitivas, la tasa de incidencia de Sida llega a 3,60 por 100.000 y la de nuevas infecciones a 4,61 por 100.000^[1].

161. En el análisis de los casos de Sida, acumulados desde el inicio de la epidemia, la mayor proporción está centrada en los hombres, que constituyen el 89,1% de los casos de Sida, mientras que las mujeres representan sólo el 10,9%. No obstante, existe un crecimiento relativo mayor de casos de Sida en mujeres en relación a los hombres, incluyendo todos los mecanismos de transmisión. Esto se refleja en la proporción entre hombres y mujeres, cuya brecha se ha acortado a través del tiempo, llegando a 5,8:1 en 1999 (último año considerado con cifras definitivas)^[1]. La principal vía de transmisión del SIDA en el país es la sexual, la que alcanza al 93,8% en el año 2001.

Edad en el consentimiento para mantener relaciones sexuales

162. Es necesario aclarar que a partir de la promulgación de la Ley N°19.927, publicada el 18 de enero de 2004, la edad fijada para el consentimiento en tener relaciones sexuales se elevó a 14 años.

163. El Gobierno está desarrollando una política de educación sexual que da especial énfasis a la participación de las familias y a la valoración de la maternidad y del rol de los padres y madres en relación con sus hijos e hijas. En la actualidad, se ha capacitado a todos/as los/as supervisores/as del sistema par potenciar las posibilidades que el currículum actual brinda para tratar este tema. En la misma línea, se está llevando a cabo una experiencia piloto en conjunto con el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de la Mujer, denominado "Hacia una Sexualidad Responsable", cuyo énfasis está en acompañar a las comunidades para que desarrollen capacidad instalada para generar sus propios diagnósticos participativos en relación a este tema y puedan definir estrategias y proyectos con el apoyo de los sectores ya mencionados.

Aborto

164. La legislación chilena consagra el aborto como tipo penal^[1], estableciendo penas a quien causare "maliciosamente" un aborto. Esta figura está referida a un tercero, en tres

[61] Fuente: Boletín Epidemiológico de CONASIDA N°15. Diciembre 2001. Comisión Nacional del Sida; Ministerio de Salud.

[62] Ibid.

[63] Artículo 342 del Código Penal.

circunstancias distintas, en que la pena que se aplica va disminuyendo gradualmente: la pena mayor se refiere a quien causare el aborto a la mujer con violencia; le sigue quien causa el aborto sin violencia pero sin consentimiento de la mujer embarazada; y finalmente, quien causa el aborto con el consentimiento de la mujer. También se castiga al que con violencia ocasionare un aborto aún cuando no haya tenido el propósito de causarlo, si el estado de embarazo de la mujer es notorio o le consta al hechor.

165. La ley castiga a la mujer que causa su propio aborto o consiente en que otra persona se lo cause, en el primer caso la pena es mayor; si lo hace para ocultar su deshonra la pena es menor. Se aumenta la pena cuando quien causa el aborto o coopera con él es un facultativo.

166. En términos de la clasificación del aborto, es posible distinguir entre impune y punible, siendo impune el fortuito que no cumple con los requisitos de delito. El aborto punible se clasifica en: aborto cometido por terceros (el que a su vez se subclasifica en aborto cometido por tercero cualquiera y aborto cometido por tercero calificado) y aborto cometido por la propia mujer embarazada. A su vez, dentro de los abortos cometidos por terceros se distingue para efectos de penalidad: el aborto con violencia, sin violencia pero sin consentimiento de la mujer embarazada y con consentimiento de la mujer embarazada. Dentro del aborto cometido por la mujer embarazada se diferencia entre su forma básica y atenuada cuando hay motivo para ocultar la deshonra.

167. En Chile existe una penalización del aborto sin excepciones, incluido el aborto terapéutico, que es aceptado en todas las legislaciones menos la chilena. La excepción del aborto terapéutico existía con anterioridad al régimen militar, no obstante, durante ese régimen se proscribió toda forma de aborto. El actual Gobierno no ha considerado en su mandato la despenalización del mismo, dado que no existen aún condiciones para abordar este tema en el debate público, ni siquiera en relación al aborto terapéutico. La cerrada resistencia a analizar este fenómeno -que afecta a muchas mujeres- por parte de los medios de comunicación conservadores, de sectores religiosos que se oponen a la posibilidad del aborto, y de partidos políticos que comparten este rechazo, han tenido un fuerte efecto en la opinión pública a lo largo de los últimos años.

30. Sírvase dar información sobre los resultados prácticos de las medidas tomadas para luchar contra la contaminación en las zonas urbanas y sobre su efecto negativo en la salud de la población.

168. En Chile, al igual que en otras naciones en desarrollo, la gestión ambiental se institucionalizó hace poco más de una década, con la llegada de la democracia en 1990. Durante este período, los gobiernos chilenos han avanzado en el diseño e implementación de la política ambiental. Un paso sustantivo fue dotar al país de una legislación y una institucionalidad ambiental moderna.

169. La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente se dictó en 1994. Allí se establecen los criterios institucionales y regulatorios para orientar las acciones del Estado, del sector privado y de la ciudadanía en esta materia. La política medio ambiental del Estado de Chile se inspira en el concepto de desarrollo sostenible, que busca conjugar el crecimiento económico con la protección del medio ambiente. Con el establecimiento del marco normativo, la gestión ambiental ha generado sustanciales avances durante los últimos años, que se traducen en

mejoras en la calidad de vida para las personas y en mayores oportunidades comerciales para el sector productivo.

Contaminación de aguas

170. En lo que dice relación con las condiciones sanitarias, en la década de los noventa se fue completando la cobertura de agua potable en la población urbana de Santiago, pasando del 99,8% a comienzos de la década de los años noventa, a 100% durante la segunda mitad de la década; y al 99,3% para las zonas urbanas de todo el país. También se incrementó la cobertura de alcantarillado, llegando a un 97,3% de la población con acceso al sistema de alcantarillado, y a un 91,6% a nivel nacional. Estas cifras pusieron a nuestro país en la vanguardia respecto de otros países latinoamericanos.

171. La paulatina construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas está permitiendo recuperar gran parte de los recursos de agua dulce del país. Esto es un hecho relevante, considerando que los residuos líquidos domiciliarios son la principal fuente de contaminación de las aguas en Chile. El cumplimiento del cronograma ha permitido a la fecha tratar alrededor de un 35% de las aguas servidas. Las inversiones comprometidas por las empresas sanitarias han permitido al año 2002 tratar un 60% de las aguas servidas y se pretende lograr un 93,8% para el año 2010.

Gestión de residuos

172. A principios de la década del noventa, Chile ya contaba con una cobertura de un 98% de recolección de residuos sólidos domiciliarios en zonas urbanas. Sin embargo la disposición final de éstos se realizaba en sitios sin certificación ambiental, por lo tanto sin tratamiento alguno para controlar o mitigar los efectos que provocaba su disposición final en el medio ambiente.

173. Desde que en 1997, se estableció en Chile la obligación de certificar ambientalmente los nuevos proyectos mediante la tramitación de Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, el tratamiento y disposición de los residuos sólidos en Chile, ha sufrido una notoria modernización. Esto, principalmente gracias a la construcción de rellenos sanitarios que deben cumplir altas exigencias técnicas y ambientales. A raíz de este cambio, en el año 2000, el 50% de la basura generada en el país se llevó a rellenos sanitarios, porcentaje que anteriormente en el año 1996, alcanzaba sólo al 13%. Actualmente el país está embarcado en mejorar aún más la gestión de los residuos, mediante un fuerte impulso a la minimización y el reciclaje, lo que permitirá reducir los volúmenes de basura que se generan.

Contaminación atmosférica

174. Hacia 1990, los problemas de contaminación del aire asociados a las emisiones de distintas fuentes contaminantes, se arrastraban por varias décadas. Los principales focos se registraban en la capital, Santiago; en el centro y norte del país producto de la actividad minera; y en pueblos y ciudades de la zona sur a raíz del masivo uso de leña.

175. Durante la presente década, se ha constatado un gran avance en la descontaminación atmosférica de Santiago. En un contexto de crecimiento constante de la actividad, se ha dotado al país de una experiencia fundamental en la elaboración de instrumentos de control; introducción de mejoras tecnológicas en el transporte y la industria; y desarrollo de normativas e instrumentos económicos. Con la aplicación de estas medidas, se estima que el año 2005 ya no se producirán episodios de preemergencia ambiental en la capital.

Derecho a la educación (artículos 13 y 14)

31. Sírvase proporcionar información actualizada sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a la educación primaria y a la educación secundaria, por sectores (educación pública municipal, educación privada subvencionada por el Estado).

176. En el año 2002, para la educación primaria, se destinaron \$454 millones de pesos al sector municipal y \$326 millones de pesos al sector privado subvencionado. Para la educación secundaria se entregaron \$164 millones de pesos al sector municipal y \$124 millones de pesos al sector privado subvencionado. El gasto total ascendió a \$1.068 millones de pesos chilenos de 2002, que es el último año disponible con este nivel de desagregación.

32. ¿Cómo garantiza el Estado Parte el principio de la enseñanza primaria universal y gratuita, especialmente en el caso de los niños de familias de bajos ingresos?

177. Se estableció la obligación por parte de los establecimientos municipales de otorgar cupos a todos los estudiantes que lo requieran. En los establecimientos privados que cuentan con financiamiento compartido se creó un sistema de becas para dar cupo a estudiantes de familia de bajos ingresos.

178. El Estado contribuye a la educación con insumos materiales como: distribución gratuita de textos de estudio y provisión de bibliotecas de aula a todos los alumnos de la educación básica; provisión de beneficios asistenciales a los estudiantes de bajos recursos; y beneficios de alimentación a los distintos programas que entrega la JUNAEB. Todo esto contribuye a prevenir el ausentismo y la deserción escolar, permitiendo la continuidad de estudios.

179. Además, el Estado destina más recursos a las escuelas gratuitas que atienden en las poblaciones de menor situación socioeconómica y educativa, en el ámbito urbano como rural. En el ámbito rural se da apoyo a escuelas y microcentros constituidos por agrupaciones de escuelas multigrado (uni, bi o tridocentes).

33. Sírvase dar información sobre las medidas adoptadas para resolver el problema de que los niños de familias pobres no asisten a las escuelas primarias o secundarias.

180. Se promulgó una reforma constitucional en que se estableció la enseñanza media obligatoria y gratuita, y la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso a este nivel educacional a todos los chilenos hasta los 21 años de edad.

181. Se estableció una subvención diferenciada pro-retención, para los establecimientos educacionales que atienden a los estudiantes más pobres que cursan entre séptimo básico y cuarto medio. Esta subvención consiste en la entrega de más recursos a los establecimientos educacionales que atienden a estudiantes mas pobres: su objetivo es lograr que los alumnos y alumnas en riesgo de desertar permanezcan en el sistema escolar y completen sus 12 años de escolaridad.

182. Se creó el programa “Liceo Para Todos” que promueve el desarrollo de un plan de acción para evitar la deserción escolar de parte de estos establecimientos educacionales. El objetivo es que sobre la base de un proceso de reflexión y análisis acerca de su propia realidad, cada liceo establezca un plan que permita identificar aquellas situaciones que impiden acoger a todos los estudiantes tal cual son; comprenderlos; y tratarlos con equidad, sin renunciar al ideal de la igualdad de oportunidades ni a una enseñanza de calidad.

Derechos culturales (artículo 15)

34. Sírvase dar información sobre el disfrute de los derechos culturales por los grupos étnicos existentes en el Estado Parte y sobre la medida en que los grupos étnicos tienen acceso a la educación en su lengua materna.

183. El Estado desarrolla un programa de Educación Intercultural Bilingüe, cuyo objetivo es adecuar el currículum y las metodologías de enseñanza a las necesidades de aprendizaje de las niñas y niños pertenecientes a las diversas etnias existentes en el país. Dentro de las líneas de acción de este programa está la formación de líderes, formación de docentes, capacitación de funcionarios, distribución de textos escolares, videos y softwares en las lenguas mapuche, atacameña y aymará.

35. Sírvase actualizar los datos sobre el presupuesto destinado a actividades culturales, presupuesto que, según el informe del Estado Parte, parece insuficiente para atender las necesidades del mundo cultural y artístico.

184. En el Tercer Informe Periódico de Chile se mencionan los distintos instrumentos legales, financieros y administrativos existentes en el país para el fomento, promoción y difusión de bienes, servicios y patrimonio culturales.

185. En el año 1992, se creó el Fondo Nacional de las Artes (Fondart), que ha sido considerada la política cultural de Gobierno más decidida en materia de fomento y financiación de obras de creación, promoción y preservación patrimonial. Este mecanismo hace concursables y competitivos los proyectos a los cuales se les asignan recursos.

186. En el año 2003 entró en vigencia la normativa de mayor envergadura asociada al sector cultural, la Ley N° 19.891, que dio origen al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). El Consejo es la principal instancia de coordinación de las políticas públicas en cultura. Tiene por objetivos apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura; contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación; y promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

187. Son funciones del Consejo:

- a) Estudiar, adoptar, evaluar y renovar políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos señalados anteriormente.
- b) Promover y ejecutar estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste.
- c) Apoyar la participación cultural, creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones sociales, para que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.
- d) Facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías, que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.
- e) Establecer un vínculo permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, en coordinación con el Ministerio de Educación, con el fin de expresar en los planes de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes los componentes culturales y artísticos.
- f) Fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos local, regional nacional e internacional.
- g) Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, promoviendo la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura.
- h) Proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo.
- i) Establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- j) Desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo; y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- k) Diseñar políticas culturales para ser aplicadas en el ámbito internacional y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- l) Desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público.

188. Otras leyes promulgadas durante el año 2003, en el ámbito cultural son: la que mejora las condiciones contractuales y previsionales de los artistas y técnicos del espectáculo y la que crea el Fondo Nacional de la Música^[1]. Se encuentra en trámite un proyecto de ley relativa a la creación audiovisual.

Gasto en cultura

189. En el cumplimiento de las funciones asignadas por ley y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo (CNCA), deberá observar como principio básico la búsqueda de un

[64] Ley N° 19.928.

desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial, velará por la aplicación de dicho principio en la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.

190. Para cumplir dichos objetivos el Consejo administra el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y el recientemente creado Fondo Nacional de la Música.

191. Con la promulgación de la ley que crea el CNCA, el Fondart -que alcanzó a funcionar durante 10 años-, pasa a ser el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes. Este Fondo dispondrá de distintos beneficios en relación al anterior. Tendrá mayores recursos, más líneas para asignar esos recursos y se sustentará en una ley de efectos permanentes.

192. No obstante, existen también fondos y presupuestos específicos destinados a proyectos culturales, que se encuentran insertos dentro de diversas instituciones públicas que no necesariamente se coordinan entre ellas. Estos recursos, tampoco están cubiertos por leyes especiales, por lo tanto, son variables (ej. Fondo Nacional de Desarrollo Regional).

193. En la práctica, hasta la fecha, no existe en Chile un mecanismo o procedimiento que identifique y haga un seguimiento anual del gasto que hace el Estado en cultura. Existe una estadística de las principales instituciones culturales, pero ésta no incluye a diversas entidades estatales que sin pertenecer al sector cultural desarrollan programas de esta índole a nivel nacional y regional. Ante esta situación, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha tomado la decisión de lograr en el curso del año 2005, junto a dichas entidades, un mecanismo que identifique y realice un seguimiento anual, exhaustivo y riguroso, de la inversión que el Estado asigna a la cultura a través de la totalidad de sus organismos.

194. Como un indicador parcial, pero ilustrativo de la evolución presupuestaria del Estado en cultura, se ha realizado un ejercicio de estimación entre el año 1991 y el 2003. Teniendo presente lo anterior, en 1991 el Estado chileno invertía en cultura aproximadamente 13 millones de dólares, según cálculos que realizó la Comisión Asesora Presidencial^[1]. Realizando la conversión a pesos de 1991, resulta que la inversión en cultura de ese año fue de \$ 4.539,73 millones de pesos. Esta cifra, en valores de 2003, es de \$ 5.453,44 millones de pesos equivalente a 14,45 millones de dólares. Haciendo un intento de homologación de valores, teniendo en cuenta lo incomparables que pueden resultar estas cifras, debido a las diferentes instituciones cuyos cálculos contribuyen a la suma, el aporte estatal a la cultura en el año 2003 ascendería a \$ 40.271,06 millones de pesos equivalente a 58 millones de dólares. Este acercamiento se ha construido a partir de los presupuestos de las instituciones señaladas en el siguiente cuadro, que como se ha indicado respresenta sólo una parte, aunque significativa, de los organismos estatales que financian la cultura.

[65] La cifra considera el presupuesto de: la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; la Dirección de Extensión Cultural; el Consejo de Calificación Cinematográfica; el Departamento de Cultura del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; la Dirección General de Deportes; la Corporación Nacional Forestal; la Municipalidad de Santiago; y el aporte a la Universidad de Chile.

Institución	Presupuesto 2003 (millones de pesos)	Presupuesto 2003 (millones de USD)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	13.984,74	20,23
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	16.167,93	23,38
Donaciones Culturales	5.152,00	7,45
Consejo de Calificación Cinematográfica	2.192,00	3,17
Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas	1.151,92	1,67
Consejo Nacional de televisión	852,86	1,23
DIRAC	483,98	0,70
CORFO (Industria Audiovisual)	285,63	0,41
Total	40.271,06	58,25

195. Un ejemplo de la tendencia presupuestaria, en lo que respecta al fomento de la creación cultural y artística, es la curva en alza del Fondo de Desarrollo de la Cultura y las Artes (FONDART) que es el Fondo específico más importante que el Estado asigna directamente a los creadores y gestores culturales, el cual ha duplicado sus recursos en los últimos 10 años. Esto hace evidente que ha habido un significativo crecimiento del aporte fiscal al sector, aunque ese aporte debe seguir incrementándose para alcanzar óptimos niveles de fomento a la creación. Bajo el título *"Fondos Concursables - Evolución en Chile 1994-1998"*, el cuadro 44 del Tercer Informe Periódico de Chile, muestra la clara tendencia al alza del Fondart como principal instrumento de finamiento concursable. Este cuadro indica que el Fondart ha aumentado significativamente mientras el Fondo Nacional del Libro y la Lectura (FNLL) se ha mantenido con una curva levemente ascendente. Cabe señalar que en el 2003, los Fondos Concursables del Fondart ascendieron a \$5.157.863.000 pesos, y los del FNLL a \$1.692.820.000 pesos.

196. El alza del Fondart también se refleja en el crecimiento de las asignaciones para ciertas áreas o disciplinas artísticas. El número de proyectos financiados según área o disciplina entre los años 92 y 2002, es el que sigue:

Proyectos seleccionados por el FONDART según áreas temáticas 1992 – 2002

AREAS	1992*	1993**	1994	1995**	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Artes visuales	61	58	98	20	49	42	84	91	57	72	67	699
Artes audiovisual	26	56	69	44	43	46	57	37	32	30	26	466
Teatro y danza	31	38	70	59	54	61	54	58	59	63	79	626
Música	50	80	67	49	33	33	54	59	61	67	61	614
Literatura	44	51	93	38	40	49						315
Cultura tradicional	39	57	59	40	36	43	71	94	101	74	63	677
Patrimonio	27	29	42		27	26					60	151
Eventos artísticos y culturales		47	40				110	130	154	162	177	820
Iniciativas art. y cult. Locales	39			62	36	53	149	167	222	189		917
Infraestructura cultural				19	15	27	36	56	41	44	29	267
Artes integradas								11	20	16	16	63
Arte en internet										9	4	9
Consolidación orquestas juveniles										23	19	23
Iniciativas pueblos originarios										70	48	70
Promoción cultural regional											153	
Iniciativas culturales de grupos emergentes											49	
Eventos interregionales											12	
Totales	317	416	538	331	333	380	615	703		747	863	6.062

* En 1992, 263 proyectos financiados con recursos del programa FONDART y 54 proyectos financiados con recursos del aporte del gobierno sueco.

** En 1993, se presentaron de manera conjunta las áreas de cultura tradicional y local. Se incorporó además financiamiento para eventos.

*** Hasta 1995, esta área se llamó artes de la representación. En general, el número de proyectos seleccionados de teatro es mayor que los de danza, pero las proporciones varían de un año a otro. Además, también en 1995, se incorporan recursos para financiar proyectos de infraestructura cultural en regiones distintas de la región metropolitana.

Fuente: Secretaría Ejecutiva del FONDART

197. Finalmente, a continuación se agrega un cuadro resumen del número de proyectos y de los aportes que en el 2203 realizó el FONDART a nivel nacional tanto en regiones como en la Región Metropolitana.

Cuadro Resumen FONDART regional 2003

	Cult. Tradic.	Eventos cult. y art.	Infra. Cult.	Inic. Cult. Pueblos originarios	Consolid. orq. Inf. y juv.	Prom. cult. Reg.	Patrimonio cult.	Inic. Cult. de grupos emergentes	Total
I	4	12	1	4	0	9	4	0	34
II	7	12	1	4	0	17	5	4	50
III	5	11	3	4	1	16	3	2	45
IV	3	9	1	0	0	13	4	1	31
V	4	23	3	1	3	15	6	3	58
VI	5	13	3	0	2	8	4	0	35
VII	10	19	1	1	2	15	3	1	52
VIII	11	11	3	6	3	12	6	7	59
IX	6	24	1	10	1	13	4	4	63
X	5	12	4	0	3	6	5	11	46
XI	10	9	2	1	2	10	3	3	40
XII	6	6	7	1	2	3	2	1	28
RM	6	13	5	5	1	10	8	6	54
	82	174	35	37	20	147	57	43	595

	Cult. Tradic.	Eventos cult. Y art.	Infra. Cult.	Inic. Cult. Pueblos originarios	Consolid. orq. Inf. y juv.	Promoción cult. Reg.	Patrimonio cult.	Inic. Cult. de grupos emergentes	Total asignado	recursos asignados por reglamento
I	13.886.649	43.661.357	11.129.400	10.491.880	0	37.112.238	12.601.342	0	128.882.866	128.882.866
II	16.702.000	29.948.000	8.000.000	9.000.000	0	46.531.000	17.100.000	4.638.812	131.919.812	131.919.812
III	10.900.800	27.002.588	28.254.104	7.639.299	4.228.398	28.346.429	8.525.205	2.037.200	116.934.023	116.934.023
IV	13.328.870	45.535.374	23.676.998	0	0	35.924.975	26.654.702	2.408.000	147.528.919	147.528.919
V	21.728.781	93.318.563	15.057.764	4.496.211	13.752.161	59.736.643	29.537.298	5.099.233	242.726.654	242.726.654
VI	21.133.770	43.927.546	44.689.564	0	6.862.730	28.781.751	17.318.920	0	162.714.281	162.714.281
VII	35.192.300	76.039.763	9.000.000	4.003.858	11.000.000	38.711.879	15.823.293	1.193.480	190.964.573	190.964.573
VIII	36.405.200	59.242.050	51.502.084	14.481.120	20.485.151	67.488.458	39.534.528	12.903.203	302.041.794	302.041.794
IX	17.033.590	72.754.019	20.335.500	27.678.054	8.273.084	31.901.795	16.874.732	4.661.980	199.512.754	199.512.754
X	14.419.004	44.514.892	51.180.567	5.409.510	18.333.798	19.570.431	12.228.098	39.372.430	205.028.730	205.028.730
XI	22.408.648	18.436.058	8.342.970	1.664.000	4.160.000	24.862.496	9.500.470	6.804.645	96.179.287	96.179.287
XII	0	22.165.867	26.246.358	10.175.186	9.655.697	13.518.865	19.350.984	643.350	101.756.307	101.756.307
RM	28.798.138	82.067.337	81.391.186	20.980.050	6.065.226	42.778.607	46.336.801	14.388.655	322.806.000	322.806.000
		658.613.414	378.806.495	116.019.168	102.816.245	475.265.567	271.386.373	94.150.988	2.348.996.000	2.348.996.000

198. En definitiva, hasta el momento sólo se puede llegar a cifras aproximadas porque no se ha implementado un dispositivo que sistematice la inversión del Estado de Chile en cultura a través de todos sus organismos. Como ha quedado dicho anteriormente, una de las prioridades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es materializar esa situación a la brevedad.